

Archivo Municipal
de

LLERENA

Código de referencia : ES.06074.AMULL/510.6

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1864

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 67 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Provecham^{tos}
Forestales

En la Ciudad de S. Platero a dos de Enero
de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en Sesión
ordinaria, previa citación ante diem, los Pres del Ayun-
tamiento Constitucional de la misma que firmaron,
que el infrascripto Sr. se dio cuenta de la circular im-
portante del Sr. Gobernador Civil de la Provincia fe-
rta enca de Diciembre anterior, inserta en el Boletín oficial
de diez y seis, reproducida en la de diez y ocho del dicho
mes, en la que se previene la remisión a su fin, dentro
del mes actual, de todos los Expedientes relativos a los
provechamientos forestales, en la forma ordenada en
los dos también importantes circulares de once de Diciem-
bre de mil ochocientos sesenta y uno y ocho de igual
mes de mil ochocientos sesenta y dos, y enterados
de todas sus frmas, dijeron que para vitarse la re-
ponsabilidad que en la circular citada se impone a los
Ayuntamientos apáticos en el cumplimiento de este deber,
falta que en una ocasión convocaciones al Subins-
ta de Provincia por el Sr. Sr. se proceda inmediatamente
ala formación de estos Expedientes, a cuyo efecto nom-
braron como peritos tasadores de las yerbas de invierno
a los ganaderos Miguel Lacayo y Pito Cruz de esta
Ciudad, a quienes se hará saber en cargo para que la

acepten y Juan, compareciendo de nuevo a declarar ante
 el Sr. Presidente de la Municipalidad. Tambien acor-
 daron dichos Sres que para la formacion del Expediente
 de subasta del fruto de ballatas de la Dehesa del Cu-
 rinar se deducan certificaciones de las presentes actas por
 el Sr. de la Municipalidad; certifique a su vez en las
 la debida referencia lo bastante a conocer el producto
 de dicho fruto en el ultimo quinquenio, y asi hecho se
 de cuenta al Municipio para designar los peritos y
 tasadores, formar el pliego de condiciones, y llevar
 los demas requisitos mandados en aquellas circun-
 stas. Pues por esta asi lo acordado, mandamos
 firmen sus Sres de que certifico. =

Bernardino Guerrero Dionisio Sabido

José Rojas

José María y pariente Juan Cortés

José Gallego

Mariano Colmenero

Tomás Xamora

Ante del Sr. de
Antonio Galan

Juan de Carabano
Dro

Nota En el mismo dia se dio de certificaciones del anterior
 acuerdo para formar los respectivos expedientes de
 que certifico =

Carabano

Solicitando lim-
pia en el arbolado
del Encinar

En la Ciudad de Merida a vñte de Enero de mil
ochocientos sesenta y cuatro; reunidos en sesion ordinaria los
que constituyen el Ayuntamiento Const. de la misma que firmaron,
sus A.ias dijeron: Que si bien en los dos años precedentes se
ha formado por este Ayuntamiento Expediente solicitando auto-
rizacion para limpiar parte del arbolado de la D.icha del
Encinar de esta propia, en lo que se ha demostrado la gran
necesidad que de este beneficio tiene la finca, por ser muchos
los años que no se le hace, y por que debido a esta falta el
fruto no medra ni se sazona en ciertos sitios qual debiera, re-
fugiendo todo en perjuicio de sus propios: Vista la torn del
Por Gobernador Civil de la Prov. de cinco del actual, de
que acaba de dar cuenta el Por. Presidente a la Municipal.
D. sus A.ias dijeron: Se proceda inmediatamente a la formacion
de nuevo Expediente, con el objeto de que asumpion a los de
aprovechamientos forestales, nombrando para la designacion del
sitio mas conveniente de limpiar, tasacion de gastos y producto y
de esta a los Reales de la Ciudad Juan Cantero y Juan
Nestor Hernandez de esta Ciudad, a quienes se les hara
saber para que acepten y fieren el cargo, comunicando
a declarar ante el Por. Presidente de la Municipalidad, el
que dara luego cuenta a la Corporacion para acordar
lo que conuenga. En lo acordaron, manda-
ron y firmaron los Senores Concejales de p

que certifico -

Bernardino Guixuero Dionisio Sabido
 Sergio Pina ~~Joan Mantro~~
 Juan Gallego Juan Cortes
 Mariano La Muela ~~Comar Xamora~~
 Jenal de + del Reg
 Antonio Galan
 Juan Labarabano
 Joru

Nota En el mismo dia dedyca certificacion de este acta para firmar el Expediente de que certifico.

Labarabano

Ordinaria En la Ciudad de Merida a catorce de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro, se reunieron para celebrar sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento. Concl. de la misma que firmaron, y dada cuenta del acta anterior que aprobada por unanimidad. En seguida se procedió al despacho de los asuntos pendientes en la Plaza y de otras dependencias de la municipalidad y acordada lo conveniente para los respectivos casos que se presentasen, se acordó lo siguiente, mandando que se den por terminada esta acta que firmaron dichos señores



de que certifica.

D. Guerrero D. Sabido Garraín Muiñe
Projé Cortes Gallego Romorano
Mantrana

Mano Barombano
Frio

Ordinaria En la Ciudad de Almonte a veinte y uno de
Quero de mil ochocientos sesenta y cuatro, reu-
nidos los tres del Ayuntamiento Comarcal, de la
municipal que firmaron para celebrar sesión
Ordinaria, se dió cuenta del acto anterior
que fue aprobado unánimemente. En
quida por el Sr. Alcalde se manifestó que
no había asuntos pendientes de que tratar,
por cuyo razon se mandó dar por concluida
la presente, firmándose la dichos tres en que
certifica.

Guerrero Sabido Garraín Muiñe

Mantuvieron ~~firmados~~

Mano Baranban
Joa

Notif. En el mismo dia hice saber al anterior acuerdo con lectura entera y copias literales a D. Nicomedes Pareda, mayororduno de propios de esta Ciudad, que se entienda y firme de qual certifique

Mano Pareda
Joa

Baranban

Asi lo es la Ciudad de Estremadura a cuatro de febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro: reunidos en sesion ordinaria los Sres del Ayuntamiento Const. de la misma que firmaron por el infrascripto Prio se dio cuenta del auto anterior que fue aprobado por unanimidad: y queriendo acordar otros Sres dijeron: Que habiendo ya remitido ya al Sr. Gobernador Civil de la Prov. el presupuesto municipal adicional que ha de regir en el ano economico de mil ochocientos sesenta y tres a mil ochocientos sesenta y cuatro, debe preceder a la formacion de las cuentas del Ponto respectivos al ano proximo anterior, a fin de que con la debida oportunidad puedan los dependientes del Ayuntamiento y Secretarios copiar los trabajos del cuantificacion como son para la formacion de los Cuentas del ano proximo venidero, en dos lugares de que por las oficinas de Posicion se acuerden estos

trabajos. Así lo acordaron y mandaron
firmar los señores concejales de que conste

Enmenda	Sabido	Cortes
Muñoz	Matorras	Gallego
Enmenda	Real de 1.º del Rey	Galán
		Mano de Carantana
		Pro

Ordinaria. En la Ciudad de Merina a once de
 febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunido
 en sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento Don D.
 de la misma que firmaron por mi su O. se dió cues-
 ta del acta anterior que se aprobó por unanimidad,
 en seguida por el Sr. presidente se manifestó que
 no había asunto de que tratar que fuese de la competen-
 cia de la Municipalidad, error por lo que



Se dió por terminada este acta que firman sus señas de que
certifico =

Guesano

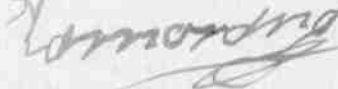
Munieb.



Sabida


Cortez


Mateo


Gallego


Lomondrig


Quintal de / del Rey
Antonio Galan


Mant. Bacambans




El Sr. Administrador de N.º 1.º de
la Provincia en R.º del actual me
dice lo siguiente.

Segun el censo de poblacion ce-
tificado en 1857, su pueblo viene
figurando con 1140 vecinos contra-
yendo en tal concepto al Subsidio
industrial por la 7.ª base de pobla-
cion; pero habiendose elevado el
numero de vecinos a 1246, segun
el ultimo censo de poblacion ce-
tificado en 1860, debe contribuir
por la 8.ª base, en atencion a que
por Real decreto de 12 de Junio
de 1863, publicado en el Boletín
Oficial de la Provincia N.º 134,
del referido año, se previene sin
va para todas las operaciones
oficiales el referido censo, y como
la Direccion general de Contri-
buciones en R.º del con.º me en-
carga el cumplimiento del men-
cionado Real decreto, con presen-
cia del de 22 de Junio del 862, sobre
la contribucion industrial, me
dirijo a V.º a fin de que hacia todo
a su Ayuntamiento lo me mani-
feste en el termino de 15 dias

si esta conforme con dicho ultimo
censo, para en caso contrario pro-
ceder en los terminos prefijados
por el art. 6.º del Real decreto de
20 de Octubre de 1852, que dejo ci-
tado; encargando a V. m. especifica-
mente en este importante servicio a fe-
de que pueda tener efecto la va-
riacion antes de 1.º de Mayo pro-
ximo, y que sirva desde el inmedia-
to a economico.

En su consecuencia, y por
de la atencion de V. S., contesto a
la mayor brevedad, si esta o-
no conforme con el ultimo cen-
so de poblacion a que se refiere
la presente comunicacion.

Dios que a V. S. m. l. a.
Merica 16 febrero de 1854
P. E.

Marciano Estorbe

Señal del Sr. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Blerona 15 Febrero 1864,

Des cuenta al Ayuntamiento en
la primera sesion ordinaria,
y por ella cita tambien a
un numero de los de mayores
contribuyentes. Asi lo decreta
y firma el Sr. Alcalde de que
certifico =

Presexo

Don Sebastian
Tru

Nota en el mismo dia citando la nota
previada en el anterior decreto
de que certifico. =

Barahona

Verifico de
Poblacion
Aumento de
Vecindario

8
En la Ciudad de Almorat a diez y ocho de
Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro, reuni-
dos en su Sala Ordinaria los señores del Ayuntamiento
Constituido de la misma que firmamos, acordamos
a un numero de siete de mayores contribuyentes
que al efecto fueron citados, por el Sr. Excmo. Ayuntamiento
se dio inteligencia del oficio del Sr. Teniente del
Ayuntamiento de catorce del actual, y se
intercedio para que se hiciera saber al Ayuntamiento
una lista de los antecedentes y documentos que tenga
en este particular como real fueros y enve-
nidos a fin de no perjudicar al Vecindario.
Este Ayuntamiento mandaron y firmaron estos señores
de qual certifica =

Bernardino Suarez y Dionisio Sabido
Manuel Musiel Juan Cortes
Joaquín de la Cruz Manuel Musiel
Tomás Ramonero Santiago de la Cruz
Gorgio Rojas y Juan Gallego
Luis de la Cruz
Antonio Salas José Joaquín Sarracino

P. Lombroso
Jefe del Cuerpo y graduado

Juan Antonio de...
Jefe de...
~~_____~~

Juan F. P...
~~_____~~

Juan...
~~_____~~

Antonio...
~~_____~~

Florencia Rodríguez...
~~_____~~

Gregorio Salido
M...
~~_____~~

Franco Delgado...
~~_____~~

Antonio Menacho
~~_____~~

Antonio...
~~_____~~

Juan...
~~_____~~

Juan...
~~_____~~

Diego...
~~_____~~

Juan...
~~_____~~

S...
~~_____~~


Comité...
~~_____~~





Laugosta y cinco de febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro, reu-
 nidos en sesion ordinaria los Pres del Ayuntamiento Const! de la mis-
 ma que fincaian, por el infrascripto. Fio se dio cuenta del acta au-
 sesion que fue aprobada por unanimidad! En seguida el Sr. D. J.
 Ayerovi: Lea siendo la presente la epoca oportuna en que con mas
 acierto se pueda recurrir los terrenos en que haya guerra e infesto
 de Laugosta, con el fin de adoptar las disposiciones mas convenien-
 tes y legales a la estuacion de una plaza que tanto mal causa a
 los Labradores en sus sembrados, se debe proceder a esta ope-
 racion por los precitos de la Ciudad Juan Gantean y Juan
 el unon Resorudo, a los que a hora se basa esta determinacion
 para que den debidamente cuenta al Sr. Presidente de la comuni-
 cipalidad de la que haya practicado, y certificado en el bono la
 diligencia a esta Corporacion para en vista de todo acordar lo
 que convega. Fio por este an lo acordaron mandan y fin-
 cian el Sr. D. J. que certifico =

Guerrero

 Mateos


Sabido


Gallego

 Cortes


Consejo de + del Rey
Antonio Gato

Manuel Caballero
Lora

Ordinaria/ En la Ciudad de Llerena a tres de Mayo
de mil ochocientos sesenta y cuatro; se reunieron en el Salon
de las Ceras, Consistoriales en Pres del Ayuntamiento de la misma
que firmaron para celebrar sesión ordinaria como día designado
al efecto, por el infrascripto Pres, se dio cuenta del acta ante que
se aprobó por unanimidad, y no habiendo otros asuntos pendien-
tes de que tratar, se dio por terminada este acta que
firmaron referidos Pres de que certifico =

Perrero Sabido Vallejo
Muniz L. Ramonano Cortes
Matorras Montevideo
Consejo de + del Rey
Antonio Gato
Manuel Caballero
Lora

Ordinaria En la Ciudad de *Extremadura* a diez de *Extremadura*

de mil ochocientos sesenta y cuatro; siendo en sesion ordinaria

los señores del Ayuntamiento de la misma que firmaron, por el

presente secretario se dio cuenta de la anterior acta que fue

aprobada por unanimidad, siguiendo asi mismo otros tres capos

de la D. n. de las cuentas de propios de esta Ciudad, correspondien

tes al año pasado de mil ochocientos sesenta y tres, y presentada

del sesenta y tres que se vera se ha acordado declararla por un

escrito inserta en el Boletin Oficial de la misma, se esta en el

caso de archivar los demas asuntos que competen al Municipio en

de no dar lugar a recompensaciones de las oficinas superiores, y acordada

el despacho de varios asuntos relativos a la deliberacion del Municipio,

se dio por terminada la presente que firmaron otros señores de que

certifico

Gonzalez

Sabido

Gallego

Cortes

Mateos

Castro

Sanchez

Ordinaria En la Ciudad de *Extremadura*

de veinte y cuatro de este mes de mil ochocientos y
 veinte y cuatro; reunidos en Person los Señores del Excmo.
 Concl. de la misma que firmaron para pasar a la Jylia
 Provincial Mayor de Sta. M.^a de la Guadalupe y asistir a
 la celebracion de los officios de este dia, Jueves Santo, el
 Sr. Presidente del jurado no se celebraron union en este
 dia suspendiendola para que tenga lugar el domingo
 veinte y siete del actual; lo firmaron reputados para
 de que cubra =

Guerrero Sabido y Guebara
 Muniz Torresanos Manzanera
 Mateos Cortes Senal de + el Rey
 Antonio Chacon
 Alcaide de Badajoz
 Juan



Llerena 24 de Marzo 1864.

Que cuenta al Ayuntamiento en la sesión ordinaria que se debe celebrar en este día.

Bernardino Guerrero

Visto en este Gobierno de provincia el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en día de Diciembre último cuya certificación me dirige U. en su oficio fecha 18 del mismo mes, he acordado en aprobación respecto al nombramiento de vigilantes en la sugeta propuesta, Antonio Delgado Sargento retirado del Ejército, Juan Sanchez e Iñaculo cabo de artillería, y accidentalmente en el Cuartel real, Rafael Garcia como agregado, todos tres bajo las inmediatas órdenes de D. Manuel Caldeiro Sargento licenciado del Ejército, puesto que de este modo cubren de la servicia, jura y Ayuntamiento garra

toda la protección del
procurador de su ley de
tanto de día como de noche

Día que a'l punto de
dajar 12 de Mayo de 18

J. S. Perdomas

Don Alcaide de Merenas

12

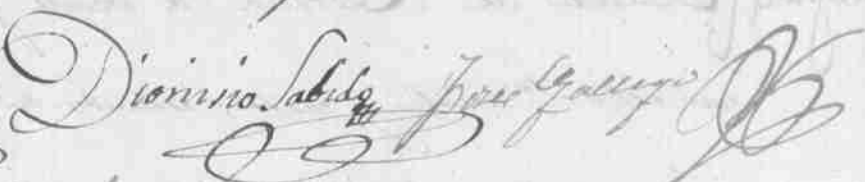
076


En la



Municipales / Ciudad de Llerena a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro: recibidos la copia extraordinaria por vía citacion obedien los lros del Ayuntamiento con fecha la misma designados al margen, por el infrascrito Sr. D. se dio cuenta del acta anterior que fue aprobada por unanimidad: y siguiendo se hizo cargo, por el Sr. Presidente mandó se diese lectura a la lra del Sr. Gobernador Civil de la Prov. de suite y lra del oriente, por la que se aprueba el acuerdo tomado por este Ayuntamiento en lra de Diciembre ultimo sobre nombram. de Guardas vigilantes i municipales, designándose para estos cargos a D. to. D. Baldin, Juan Sanchez Ojeda y Rafael Garcia, cuya aprobacion mandaron por lra se diesen saber al publico por medio de bando p. que fuesen reconocidos como dependientes del Ayuntamiento, encargados de la vigilancia proteccion y seguridad publica, y que se expida a los referidos el correspondiente nombramiento para que puedan hacerse constar donde fuere conveniente; y no habiendo otro asunto pendiente de

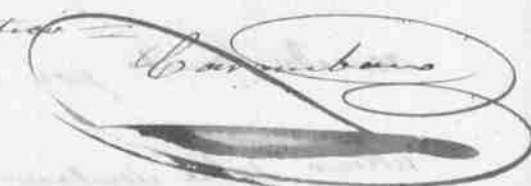
que tratar, mandó el Sr. Presidente
dar por terminada la Sesión que firmaron
dos Ates. de que certifico

Guerrero  Dionisio Sabido por Galego

 Manuel L. Aguirre C. Soc. de Mella y P. de M.
Correa Ramon

 Santiago y P. de M.
Juan Cortes

 Manuel de M.
Gala  Juan Cortes

Nota / Para la misma fecha se publicó el bando prevenido en
el anterior acuerdo de que certifico 

Ordinaria / En la Ciudad de Huelva a treinta
y uno de Marzo de mil ochocientos veintay
cuatro, reunidos en las salas Constitucionales los Ates.
del Ayuntamiento Constituido de la misma que se au-
lan al margen para celebrar sesión ordinaria,

14

se dio cuenta de la anterior que fue aprobada por unanimidad. En seguida por dichos Sres se procedió al despacho de los asuntos pendientes, lo que tubo lugar en el acto, y tambien manifestado el Sr. Presidente que no habia otro de que tratar, se dio por terminada esta sesion que firmaron otros Sres de que certifico

Enrriero Sabido Cortes Gallego
Muniel Romoneros Mendonza
Matero
Just. ant. del Rey
Antonio Galan
D. Juan de Barandian

Poromano En la Ciudad de Lerma a siete de Setiembre de mil ochocientos veinte y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres del Ayuntamiento Const. de la misma, acordados al margen, presididos por el Sr. Alcalde presidente D. Dionisio Guzman, se dio cuenta del acta anterior que fue aprobada por unanimidad. Abierta la sesion sus Sres dijeron: Que siendo la presente la epoca mas oportuna para proceder a la celebracion del arbitrio de la Comuna por el presente, y medidas para el ano economico que principia en primer de Julio del ano actual, y concluye en treinta de Junio del siguiente de mil ochocientos veinte y cinco, cuya concesion tiene otorgada su Magestad en sus reales Decretos de cinco de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis

y veinte y cinco de octubre de mil ochocientos sesenta
 y siete, con el fin de cubrir el deficit que resultan
 en los presupuestos municipales, estimo proceder a formar
 el oportuno Expediente de subasta para el año
 futuro, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones
 que se adopte por esta municipalidad, que para aquel año
 se hallará de manifiesto; y para que tengan la debida
 publicidad se designa para la primera subasta o venta
 de el Domingo veinte y dos de Mayo proximo venidero,
 y el segundo, sea el de adjudicación el día veintey uno del
 mismo mes de Mayo, certificando a este acto y pliego de
 condiciones a lo demas que en la misma se ordena. Por lo
 que en consecuencia se acuerda y se ejecuta. Para que
 conste =

Guerrero Sabido y Calleja J. M. de
 Mateos Ferrnandez Alarcon

Cortes

Cortes

Nota: En el mismo día se certifica
 de este acuerdo en un pliego
 papel sellado número de que
 certifica =

Carrasquero

Cortes

Consumos En la Ciudad de Plasencia a veinte y cinco de
 Abril de mil ochocientos sesenta y siete, acordado en sesión



ordinaria los Pres del Ayuntamiento Const. de la misma que
se expusieron al margen, para el presupuesto Pro. red. cuenta del
año anterior que fue aprobada por unanimidad: Abierta la sesión
del día 15 de mayo: Para debiendo acordar los señores que se crean
comisiones para hacer oportuna la distribución de consumo del año
económico próximo veniente, se está en el caso de ultra de un número de
del Ayuntamiento de individuos del pueblo en que están presentes
las todas las clases de él para el mejor acierto en esta determinación,
y para ello se designa el lugar veinte y cinco del actual. Así
lo acordaron mandando y firmando ellos Pres de que certifico =

Encarros Sabido Cortes Moriel

Manuel Antonio Marrero

Manuel Barral

Nota En el presente día se extendieron listas de individuos
ante el número designado en el auto pasado, que para su
entrega a los porteros de este Ayuntamiento de que certifico =

Comandante

Cañadas) En la Ciudad de Salamanca a veinte y uno de
Abril de mil ochocientos veinte y cuatro, reunidos
en sesión ordinaria los Jueces del Regimiento de
titucional de la misma que se expresan al margen,
previéndose por el Sr. Alcalde accidental D. Bernar-
dino Guerrero, se dio cuenta del acta anterior que fue
aprobada por unanimidad: Acerca de la sesión en
que se dijo: Que según parte dado por los Gua-
rdas reales, parece que D. Juan Andrés Nuevo está
en la actualidad amojoncado necesariamente en terrenos de San-
to Domingo y otros enclabada en el término Municipal de esta
Ciudad, y según han podido observarse ha colocado un mojón
en el medio de la Cañada Toriana que causa por aque-
lla finca, con lo que indudablemente se produce confusión
y habrá disgustos el día que se abren ganaderías por aque-
lla pública servidumbre. Con el fin de adoptar las dispo-
siciones convenientes a evitar las consecuencias que de tal amojon-
amiento puedan sobrevenir en sus acudidos: Que para en los
Registros de este Municipio Juan Cantero y Juan Antonio
Alvarado a reconocer la servidumbre de esta Cañada que
se restituyó y aclaró en el mes de Setiembre de mil
ochocientos veinte y tres, que fue aprobada por
el Sr. Gobernador de la Provincia en veinte y seis
de Julio de veinte y tres, y por el Sr. Presidente

de la Asociación General de Badajoz del Reino en vig
 de Diciembre del mismo año, y concluido que sea este obligo
 del parte al Sr. Presidente de la Municipalidad para después
 a ~~el~~ lo que convenga, Oídase certificación de este acta
 a los efectos correspondientes. Así lo acuerdan acordado y firman
 estos Sres de que certifico =

Guerrero  Sabido  Cortes  Murillo 
 Yllaga  Amador  Manzano 

 Fiscal en t del Reg 




Consumos

En la Ciudad de Lusma veinte y cinco
 de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro, en
 una sesión extraordinaria previa citación ante
 sí de los señores del Ayuntamiento de esta villa
 para el efecto de acordar el pago de los
 callos accidentales y sucesivos a un número de
 los señores contribuyentes a los que se hallan
 representados todas las clases del pueblo, para acor-
 dar los medios de hacer efectiva la contribución de
 consumos para el año económico que principia en
 primer de Julio del presente y concluye a fin de
 el mes de junio de mil ochocientos sesenta y cinco, entre
 los dichos señores de esta villa y el Sr. Intendente, por
 el contrato de matancas que viene pagando
 esta población por un año más en virtud de que
 en este Ayuntamiento de la D. N. Junta de Hacienda
 pública de la Provincia han presentado la declara-
 ción de distinción y ratificación como se manda
 en el artículo veinte y cuatro y otros de la Ley, y en
 el caso de acordar los medios de hacer efectiva
 esta contribución presentada por el Sr. Intendente
 veinte y cinco y uno de dichas instrucciones, se
 acuerda lo siguiente:

de todos los señs, definitivamente acordaron: de
mandamiento en conjunto en las expresiones
con libertad de voto, y hallandose cubierto
el objeto de la reunion se dio por terminado
firmada de los dichos señs de que certifico =

Gresnero Sabido ~~Alvarez~~

Ramondino ~~Alvarez~~

~~Alvarez~~ Rojas Cortes

Gallego ~~Alvarez~~ Mateo ~~Alvarez~~
Alvarez ~~Alvarez~~

José del Camino
y Gonzalez

Ramon Alvarez

José ~~Alvarez~~

Fran. Alvarez

Rafael Cabezas

Alvarez

Mateo ~~Alvarez~~

José Alvarez

Gregorio Sabido
Montano

José Alvarez

Lorenzo Sanchez

José Alvarez



Yr. Don Pablo

Estad. Ind. Ind.

Dionisio Martini

Manuel de Bugan

Franc. Ortega
H. de la Hable

Benigno de la Hable

José Bermejo

Prof. Justino y Guadalupe

Leonardo Albornoz

Donal de la Cruz
contribuyente
Juan Barahona Barahona

Donal de la Cruz
contribuyente
Dionisio de la Cruz
Pacheco

Mano Barahona

En el mismo día se expedio certiff. del acta con
tenido y de la del dia anterior del presente mes de
abril para que se presente al Excmo. Sr. de que certiff.

Barahona

19
Junta Extraordinaria
de Sacadurias y Cavadas

En este dia he reconocido la granada Real que para por la Jurisdiccion de esta Ciudad, y hallando sus limites estremadamente reducidos por las intrusiones que en ella han hecho los Labradores, si de mi debes denunciar ante su autoridad tales excesos, para que prescrite en cuanto este de mi parte evitar que se repita; y encargas a los Guardas Reales no incomodan el paso a los Sacadurias con raciones o denuncias infundadas.

Doy

Junta de N. m. a. d.
Lescua 20 Abril 1864

Raymundo Perez

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

J. Alcalá Comte de Santa
Cruz

20

En la



Cañadas, Ciudad de Huelva a veinte y ocho de Abril
 de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en la
 sesión ordinaria los señores que constituyen el Ayuntamiento,
 Comendador de la villa, que se suscriben al margen,
 presidiendo por el Sr. Alcalde accidental, se dió cuenta del
 acta anterior que fue aprobada por unanimidad. Tru-
 ta la Suavia se leyó, de orden del Sr. Presidente, la
 comunicación que con fecha veinte y seis del actual
 ha dirigido el Virrey al Excmo. Sr. Gobernador de Canarias
 y Cañadas de esta Provincia en la que participa
 que habiendo resuélvase la Cañada Real que para
 que la jurisdicción de esta Ciudad, había hallado
 sus límites estruendamente reducidos por las in-
 terciones que en ella se han verificado, denuncián-
 dole así con el objeto de que se ponga coto á tales
 abusos, en su consecuencia y habiéndose así unido
 todo cuanto de la comparecencia de los Señores
 de los Abantes de pingües Miguel Benítez y Juan
 Lanchares, manifestando lo que se expresa en
 el acuerdo de veinte y seis del actual, en vista
 por lo tanto de los antecedentes, en oficio fué

de que la mencionada canchales se conserven
en toda su integridad y se exija la
responsabilidad que haya lugar de que
si quienes se hayan permitido alterar la línea
divisoria o mojones de la precitada canchales
introduciendo parte de su terreno en su respectiva
propiedad, S. E. acuerda: Que pueda y deba
procederse a la rectificación de la mojones de
Canchales real, vulgarmente llamada Soriana
que atraviesa el término de esta Ciudad de
Valladolid a San Juan por los muros, quintos y granjerías
que la definen y amojanamos en el año
pasado de mil ochocientos Setenta y uno, por
cuyo efecto y con el fin de dar a la diligencia
toda la formalidad que se requiere, se ha
acompañado a dichos quintos y granjerías una
misión del Sr. de este cuerpo municipal, para
en su consecuencia comparecer en este con-
sejo diariamente para que al presente en este
haya todos los individuos de la Misión
libre de todo otro sueldo o sueldo de
honor en que haya de imponer dicha opo-
ración con expresión del punto que debe
verificarse, estando con la obligación de

92
Los colinderos abas...
juicio de...
de...
publicos y...
de esta Ciudad,
donde por...
recuerda al...
a fin de que...
lo que...
con certificacion...
ya...
si lo...
mas de que...

Garcera Sabido Cortes
Gallardo Ramon de Mañera
Matorras Real de t. del Reg. Munoz
Ferrera Monto de Parandano

Ordinaria / En la Ciudad de Lerma a cinco de Mayo
 de mil ochocientos veinte y cuatro, reunidos en
 sesion ordinaria los tres del Ayuntamiento Constitucional
 de la misma que firmaron, se dio cuenta del
 acta anterior que fue aprobada por unanimi-
 dad: Siguiendo en Sesion dichos tres se acordó
 el despacho de los asuntos pendientes en lo
 y demas de la competencia del Ayuntamiento y en
 fin acordado, mando el Sr. Presidente dar esta
 terminada, firmandola dichos tres de que certifi-

Guerrero Sabido Barran
 Miguel Ugalde Alvarado
 Castellanos Rojas Conzco
 Montalbanano

Ordinaria / En la Ciudad de Lerma a doce de Mayo
 de mil ochocientos veinte y cuatro, reunidos los
 tres del Ayuntamiento Constitucional de la
 misma que firmaron para celebrar sesion ordi-
 naria como dia siguiente al efecto, se dio cuenta
 por el infrascripto Sr. de lo acordado en el
 acta anterior que fue aprobada por unanimi-



dad, y habiendo manifestado al Sr. Presidente que
no habia asunto alguno de que tratar, se dio por
terminada la presente que firman sus señoras de que
certificas.

Enrnero Cabido Ferran Meriz.
Gallego Masera Ramon
Cortes Rojas
Ward Cabambano
Lora

Ordinaria En la Ciudad de Badajoz a diez nueve de Ma-
yo de mil ochocientos cuenta y cuatro, reunidos en
sesion ordinaria los Sres. del Ayuntamiento Constitucional
de la misma que firmaron, por el infrascripto
Dno se dio cuenta del acta anterior que fue apro-
bada por unanimidad: Siguiendo en Sesion
sus señoras dijeron: Que en atencion a ser la
epoca presente la en que menos daña se con-
ta por estos vecinos en el cobro de la Duda
del Cuadrante por estas señoras en las faenas

del campo que son las que mas le llaman su
atencion en la actualidad, y siendo tambien
cierto que en donde mas perjuicios se cometen
es en las labores de los mismos, se hace de
indispensable necesidad aumentar en Guarda
mas a la campesina, y como no se pueda su-
brar mas mas por que no se halla prouentado
acordando: Se haga saber al dicho monte Migu-
el Consejo se tratada inmediatamente como se
ha hecho en otros anteriores y recibidos a los
rurales durante las épocas de revoluciones. En
por este asi lo acordando mandamos firmamos los
señores de que certifico =

Garcera
Sabido
Garcera
Muniel
Garcera
Muniel
Garcera
Muniel
Garcera
Muniel
Garcera
Muniel
Garcera
Muniel



SECCION DE FOMENTO.

Negociado 1.º

Núm. 3.230.

Llerena 24 Mayo 1864.

Para esta comunicacion y factura que le acompaña al libro de tetos bajitulares, y dar cuenta ala Municipalidad en la primera sesion ordinaria.

Bernardino Guerrero



24
Recibidas que han sido
en este Gobierno las colec-
ciones de pesas y medidas
del Sistema Metrico
decimal con destino a
los Municipios de los
pueblos que son cabeza
de partido en esta
prov. a cuyo fin como
reca V. la presente
comunicacion para que
a nombre de cada uno
de ellos se autorizada
a la persona compe-
tente para que le presenten
en la seccion de fomen-
to de este Gobierno
a recibir la colec-
respectiva que se
halla preparada.

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

subalada entre ca-
pines numerados por
do de provincias de
gran tamaño y en
proporcion de su
de ese Ayuntamiento
la cual pronunciada
D. Lea conducida
con todo cuidado y
cuidado para que
no sufra deterioro
alguno, incluyendo
adjunta la factura
en la que se detallan
las piezas que constan
en esta coleccion
encargando a D. J. J.
su atencion en la
advertencia que
la comision per...

25
meuse al final de la
repetida forma, cuya
personal observancia
le recomiendo muy
encarecidamente, prescribi-
dole de parte del
receptor y formal oc-
posito de los tipos en
su localidad.

Dios gué al. un.
a. Badajoz 22 de
Mayo oct. 1861.

St. P. Antenas

A. Alcalá de Heredia

PESAS Y MEDIDAS.

—o—

FACTURA

de las piezas que contiene la coleccion de pesas y medidas del nuevo sistema métrico-decimal, segun el orden con que van colocadas en tres cajones.

Cajon número 1.º

Un decámetro de hierro, en forma de cadena, con nueve medallas de numeracion para la medicion de terrenos, y diez agujas sueltas.

Un metro de laton, dividido en centímetros en toda su longitud, y el primer decimetro en milímetros, colocado en una caja de nogal barnizada, y forrada de paño por el interior.

Otro metro de roble con cabos de laton, dividido en centímetros.

Un comparador para el metro, de hierro, con armazon de madera de roble.

Un doble decimetro de boj, dividido en milímetros.

Un hectolitro de madera, con piés de lo mismo y con aros y otras piezas de hierro para su mayor solidez.

Un medio hectolitro de madera con piés id. id.

Un hectolitro de id. sin piés id. id.

Un medio hectolitro id. id. id. id.

Un doble decalitro id. id. id. id.

Un decalitro id. id. id. id.

Un medio decalitro id. id. id. id.

Un doble litro id. id. id. id.

Un litro id. id. id. id.

Un medio litro id. id. id. id.

Un doble decilitro id. id. id. id.

Un decilitro id. id. id. id.

Un medio decilitro id. id. id. id.

Cajon número 2.º

Una pesa de hierro fundido, de cincuenta kilogramos.

Una id. id. de veinte id.

Una id. id. de diez id.

Una id. id. de cinco id.

Una id. id. de dos id.

Una id. id. de uno id.

Una id. id. de quinientos gramos.

Una id. id. de doscientos id.

Una id. id. de cien id.

Una id. id. de cincuenta id.

Cajón número 3.º

Un decalitro de	latón, con obturador de cristal raspado.
Un litro de	id. con id.
Un medio litro	id. id.
Un doble decilitro	id. id.
Un decilitro	id. id.
Un medio decilitro	id. id.
Un doble centilitro	id. id.
Un centilitro	id. id.

Una caja de nogal barnizada, y forrada de felpa por el interior, que contiene: una pesa cilíndrica de latón de un kilogramo.—Una id. de quinientos gramos.—Otra id. de doscientos.—Dos id. de ciento.—Otra id. de cincuenta.—Una id. de veinte.—Dos id. de diez.—Otra id. de cinco.—Dos id. de dos.—Otra id. de uno.—Una en forma de plancha de cinco decigramos.—Otra id. de dos.—Dos id. de uno.—Una id. de cinco centigramos.—Una id. de dos.—Dos id. de uno.—Otra id. de cinco miligramos.—Una id. de dos.—Dos id. de uno.—Unas pinzas de latón.

Un doble litro de hoja de lata pulimentada, con asa.	id.
Un litro	id.
Un medio litro	id.
Un doble decilitro	id.
Un decilitro	id.
Un medio decilitro	id.
Un doble centilitro	id.
Un centilitro	id.

ADVERTENCIAS.

1.ª Las pesas y medidas expresadas en la anterior factura, son los tipos ó marcos que el artículo 8.º de la ley de 19 de Julio de 1849 dispuso recibieran del Gobierno los Ayuntamientos de las capitales de provincia y de partido.

2.ª Estos marcos han de ser siempre los que sirvan á los municipios para esclarecer cualquier duda ó resolver las cuestiones que se susciten entre sus administrados, cuando sea obligatorio el sistema métrico-decimal para todas las transacciones mercantiles.

3.ª Los Sres. Alcaldes prestarán un buen servicio, al mismo tiempo que cumplirán un deber, si tienen el tacto suficiente para elegir un depositario de dichos tipos, que sobre ser de una probidad reconocida, posea en sus costumbres habituales toda la exactitud y todo el esmero que se necesitan para la custodia de tan delicados objetos.

4.ª Esta conservación debe ser tan escrupulosamente vigilada, como si se tratase de los objetos más preciosos, pues, de lo contrario, no podrían responder en su día al uso á que se destinan.

5.ª Los custodios ó depositarios se abstendrán de confiar á persona alguna, ni á un momentáneamente, ninguno de los tipos, á ménos de ser requeridos en forma por la autoridad competente.

6.ª En la primera acta del mes de Enero de cada año se hará constar la integridad de la colección de pesas y medidas, expresando nominalmente cada una de las piezas que existen, así como las faltas y desperfectos de las que los tuvieren.

7.ª Los cajones en que van embalados dichos tipos se tratarán con especial cuidado, para que no reciban golpes en las cargas y descargas, y para abrirlos se levantarán las tapas rotuladas, aflojando los tornillos y escuadras de palastro que las sujetan.

8.ª Para depósito se elegirá un sitio enteramente seco y resguardado de polvo.

9.ª Los marcos se colocarán sobre el pavimento cubierto de tabla, sobre mesas ó en armarios cerrados, evitando siempre todo choque que pueda alterar ó deteriorar los bordes ó cantos, y ocasionar rayas ó abolladuras que los hagan inútiles.

10.ª Los metros descansarán continuamente horizontales sobre las mesas, armarios ó estantes en que se encierren, prohibiéndose el arrimarlos á las paredes en posicion más ó ménos inclinada.

11.ª A las medidas y pesas de laton que no tengan caja, se les harán fundas de bayeta ó paño fino, con las que estarán constantemente cubiertas, procurando que los obturadores ó discos de vidrio que acompañan á las primeras, descansen sobre las fundas, y nunca sobre el laton.

12.ª Para precaver las medidas y pesas de humedad ó polvo, se limpiarán de éste con un plumero fino, y de aquella con una gamuza; pero evitando en este caso el frotar con fuerza ninguna de sus superficies, por ser esta operacion causa constante de desgaste.

13.ª Como consecuencia de lo dicho en la advertencia anterior, se prohíbe el uso de polvos ú otras materias de las que suelen emplearse para abrillantar los metales, áun cuando por efecto de algun descuido, que se evitará en lo posible, parezcan algunos tipos próximos á oxidarse.

14.ª Las pesas menores de laton, cuando llegue el caso de usarlas, se sacarán siempre de su estuche con las pinzas que en el mismo se encuentran. No pudiendo hacerse lo propio con las grandes, se procurará ántes de sacarlas, enjugar el sudor que puedan tener los dedos, y ántes de volverlas á colocar en su sitio, se frotará suavemente con una gamuza el boton de que se las coge, para enjugar el poco sudor que hayan recibido, y que por efecto de su acidez es causa constante de que se empañen desde luego, y de que más-tarde vayan perdiendo de su peso.

15.ª Cuando se haga uso de las medidas que sirven para líquidos, y ántes de recogerlas para guardarlas, se procurará dejarlas bien enjutas, usando al efecto una esponja seca y fina ó una franela, y recorriendo su superficie exterior con una gamuza, de la manera que queda expresado en la advertencia duodécima.

Y 16.ª Si por desgracia, y á pesar del cuidado más detenido, sufriesen las pesas y medidas alguna alteracion en su forma, ya abriéndose ó doblándose las que sean de madera, ya tomándose ú oxidándose las de hierro ó laton, deberá el custodio limitarse á ponerlo en conocimiento del Alcalde, y éste en el del Gobernador, á fin de que se proceda sin demora á la reparacion ó sustitucion á que hubiere lugar, para que la coleccion esté siempre en estado de prestar el servicio á que se la destina.

Por acuerdo de la Comision.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,
A. Olivan.

EL VOCAL SECRETARIO,
Miglin Honet.



Pesas y medidas
del nuevo sistema


En la Ciudad de Mérida á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Pres del Ayuntamiento Const^l de la misma anotados al margen, por el Sr Presidente se dió inteligencia de la comunicacion del Sr Gobernador Civil de la Pro^{va} de veinte y dos del actual en la que encarga su A^{ria} se nombre un individuo de este Ayuntamiento Municipal ó persona competentemente autorizada para que se presente en la seccion de fomento del Gobierno Civil á recoger la coleccion de pesas y medidas del sistema métrico decimal que se destina á los ayuntamientos de los pueblos cabera de Partido Judicial, y enterados dichos Pres así como de la factura que acompaña á dicha comunicacion, sus A^{rias} dijeron: Que siendo D. Pedro de la Herra apoderado de este Ayuntamiento en la Capital de Provincia sujeto que merece la confianza de esta Corporacion, desde luego le nombran y autorizan para que recoja la coleccion de pesas y medidas del nuevo sistema métrico decimal que se destinan á esta Ciudad y se hallan colocadas en tres cajones. Deducase conjoin de este acta que con atento oficio se remitirá por el Sr Presidente á dho Sr Gobernador para el objeto indicado en la misma, cuya remision se hará por conducto del citado D. Pedro de la Herra. Fué lo acordado como



donde se firmaron los señores de que certifico

Bernardino Escudero  Dionisio Sabido 

Manuel Sureda  Antonio Cardero 

Joachim Barran  Juan Cortes 

Joachim Masoterra  ^{Senal de t del Rey} Antonio Salas 
Joaquin Gallego  Joaquin Rojas 

Tomás Mamorero  Montserrat Barahona 
Prio

Nota En el mismo día deduje certifi de este acuerdo que
con copia de igual fecha numero decientos setenta
y ocho se dirigió al Sr. Gobernador de la Provincia
por conducto de D. Pedro de la Brea de que certifico



Ordinaria En la Ciudad de Salamanca a dos de junio
de mil ochocientos veinte y cuatro, reunidos en se
sion ordinaria los señores del Ayuntamiento Constituido

Se dio cuenta del acta anterior que fue aprobada por unanimidad: En seguida se procedió al despacho de los asuntos pendientes de la competencia de este Municipio, y acordada en despacho mandaron sus señas suspender la presente y atender la competente acta de que certifico. =

Guerrero ~~Tabido~~ ~~García~~ ~~Murillo~~
 Sergio Rojas ~~Gallego~~
 Montaña ~~Comas~~
 Mont. Carabanas
 Pro

Ordinaria En la Ciudad de Huelva a nueve de junio de mil ochocientos veinte y cuatro, reunidos en Sesión Ordinaria los señores Diputados Constitucionales de la misma, por el presente Pro se dio cuenta del acta anterior que fue aprobada por unanimidad: En seguida por el Sr. Presidente se manifestó: 2º por el encargo de las Abiertas en la Divisa de los testigos se le habia hecho presente que era ya necesario el riego a las Abiertas que tienen este beneficio, pues que los canales que se

scribir para en el tenor sigue como las de
aquellas propiedades, considerando la Municipalidad
junta la reclamacion, accedimos en sus
mandados se haga saber al Cantarero D. Antonio
Caudos, ley de medio siglo desde el Sabado proximo
mas. Asi lo acordaron, mandamos y firmamos
dichos tres de que certifico =

Guesnero Sabido Gorrain
Musiel Gallego Martiand
Cortes
Manuel Carancho
Vota

Notificac^{on} En el mismo dia y el otro fue saber lo que le es
pertinente del anterior acuerdo al Cantarero D. Antonio
Caudos, queda enteral, le di copias literales, en fi-
ma por ignorar no saber, lo hace un testigo en
que certifico =
Testigo

Contribuciones En la Ciudad de Llerena a diez y seis de febrero
Ayuntamiento de mil ochocientos veinte y cuatro, reunidos en
su sesion ordinaria los tres del Ayuntamiento Comunal
de la misma ciudad, acordamos, mandamos y

Señores
 Presidente
 Labida
 Cortés
 Gallego
 Merián
 Gorrain
 Bojás
 Montaña
 Galán
 Zamorano

por el Sr. Conde de Alcalde D. Bernardino Gorrain,
 Alcalde accidental, se dio cuenta del acta anterior
 que fue aprobada por unanimidad. Siguiendo en
 sesión dichos Sres. dijeron: Que habiendo sido
 aprobada la Municipalidad por el Sr. Teniente Jefe del
 Placinda pública de la Provincia por el desembute
 que por contribuciones del cuarto trimestre de mil
 ochocientos veinte y tres a regatos y cuatros re-
 sultaba en un contra ascendente a doce mil quin-
 cientos treinta y siete y nueve centimos, segun
 certificación expedida por dicha oficina en el
 actual, de cuya cantidad se deducen dos mil no-
 cientos ochenta y siete y cinco centimos en-
 sus invertidos en suministros hechos a cuerpos del
 Ejército, se hallan en el caso de hacer algunas
 observaciones sobre este particular.

P. B.

Atiende el debito de representada Contribucion 12.530,62

Se ha invertido del Fondo de Contribuciones
 para suministrar a cuerpos del Ejército

En el mes de Enero	_____	212, 28-
En _____ Febrero	_____	706, 63-
En _____ Marzo	_____	772, 52-
En _____ Abril	_____	652, 52
		<u>2.343, 95-</u>
	<u>Naciones</u>	
En Mayo { Covada	182	481, 85-
{ Baja	186	222, 84-
En Junio { Covada	101	267, 40
{ Baja	203	251, 24-
{ Cau	377	226, 20-
		<u>1.156, 63</u>

1253,62

Suma ant — 4.551,58 — 12.630,69

Que aplicó la D^{ma} Real de 17 de
publica de la Provincia en diez y
siete de Junio de mil ochocientos
veinte y tres, a provincia de la
Contab^{on} de Comunas cuando se
hallaba sujeta al cargo y cargo
de esta Contab^{on}, en uso de lo acordado
al cargo de Territoriales, sobre cuyo
particular se halla instruido Expediente
y remitida instancia al Sr
Gobernador en quince de Setiembre — 4.571,29

-6.122,81

Debito efectibo — 6.410,88

El habiéndose solicitado hoy este debito que es el de
cubierta vendados, se halla el Sr. Presidente en el caso
de mandar suspender los efectos de las comisiones, abor-
rando al Comisionado las dietas deburgadas hasta
el día en conformidad a lo acordado establecido en el
artículo noventa de la Ley de veinte y tres de
Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco que
son quince el diario y no los veinte que
se marcan en el deya. Deduzcose certifi-
ca este acuerdo que se remitirá con atento oficio
a dicho Sr. D^{no} Real, para que se sirva ma-
nifestar a este Ayuntamiento de que fondos han de
hacer uso para el suministro de las tropas que
diariamente llegan a esta Ciudad en conducción
de quintos y potros, puesto que es la época



en que mas pasan por esta poblacion, pues nada
menor que hoy se han dado trescientas raciones
de pan, veinte y dos de cevada y veinte y dos
de paja. etc. lo acordaron, acordaron y fir-
man deley tres de que certifica. =

Presero	Sabido	Correa	Gallego
Muriel	Barral	Pajon	Morero
Señal de + del Reg. <i>Tomaron</i>	Antonio Salas	Manuel Carabana	

Nota En el mismo dia, extendi certif. del anterior acuer-
do que con oficio numer. trescientos dos se dirijió
al Sr. D. Juan Real de Hacienda publica de la
Provincia de que certifica. =

Carabana

Listas
electorales
para
concejales

En la Ciudad de Llerena a diez y
ocho de Junio de mil ochocientos sesenta
y cuatro, reunidos los Jueces del Ayuntamiento
que se anotan al margen, para celebrar se-
sion extraordinaria, presididos por el Sr. Be-
nito Jimeno, Alcalde accidental, con ob-
jeto de tratar del nombramiento de Conce-
jales y mayores contribuyentes que han de
proceder a la rectificacion de las listas electo-
rales para concejales, a cuyo fin han sido cita-
dos con la antelacion provida para tales
causas: Por el infrascripto Sr. y de Orden del
Sr. Presidente, se dio cuenta de la circular del
Sr. Gobernador Civil de la Provincia de San Juan del
actual, numero ciento ochenta y tres, inserta en
el Boletin de diez del mismo, y enterados dichos
Jueces de ella, asi como del numero de electores y
contribuyentes, el de elegibles y el de Concejales
que corresponden en la proxima eleccion,
y tambien de cuanto previene la Ley de ocho
de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco
y el Reglamento para su ejecucion, se pro-
cedio al nombramiento de los Jueces Concejales.

y un suplente que deben sufragar al Sr. Alcalde para esta operacion, que suman la circunstancia de saber leer y escribir, en cuyo acto por unanimidad fueron nombrados como propietarios el Comisario de Alcalde D. Dionisio Sabido y el Concejal D. Jose Gallego, y como suplente el que tambien lo es D. Joaquin Garran. Teniendo ala vista el padrón de contribuyentes, fueron igualmente elegidos como tales y propietarios D. Matias Poma y Subiran y D. Esteban Boceta y como suplente a D. Rufino Paniagua todos de esta vecindad, a los que se hará saber este nombramiento, dandose cuenta de el al Sr. Gobernador de la Provincia, segun en todas las veces prevenido. Asi lo acordaron, mandaron y firman dichos Sres, de que certifico. =

D. Guerrero Sabido Gallego
 Poma Cortes Mantrana
 Hojas Matos
 Garran Esteban Boceta
 Abate Carabano

Nota de D. Diego copias con esta fecha para
formar el Expediente. Lluena Iñiguez
de unio de mil ochocientos veinte y cuatro.

Barandian

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Camino
de
decanales

En la Ciudad de S. Placencia a veinte de Junio
 de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en Sesión
 extraordinaria, previa citación ante dicho Sr. Jefe del
 Ayuntamiento Constitucional de la misma, por el Sr. Teniente de Alcalde D. Bernardino Guerra
 y Alcalde accidental, y un doble número de mas
 yores contribuyentes, por el presente Sr. Jefe del Sr.
 del Sr. Presidente se leyeron las circulares del Sr. Go-
 bernador Civil de la Provincia num. ciento treinta
 y ocho y ciento treinta y nueve, insertas en el Boletín
 oficial de la misma de ocho del actual, y
 enterados dichos Sres. dijeron: Que tal y como
 mas oportuna para los trabajos que hacerse de-
 ban por prestación personal, la consideraron desde
 primero de Agosto a fin de Diciembre —
 Que el maximum de jornales que debe exigirse
 se en el año actual es el de seis, atendidos los
 pocos brazos y riqueza de que disfruta el Vicindario.
 Que debiendo cruzar el Ferro carril de Merida a
 Sevilla por los pueblos de Villagarcía a Casas de
 Reyna, la carretera de Culebrin a Castuera

y otros puntos de la forma, de los Pallares
y Villones, designan para aplicar los recursos de
prestacion, la linea de Fuente de Cantos,
las de Tranciras, Biguera de Alameda, via
de las Hornos, Llera y Puebla del Obispo
caminos clasificados de segundo orden por el
Gobernador de la Provincia en treinta y uno
tray de mil ochocientos cincuenta y siete.
hallandose terminada la mision para que se
reunido, y cumplido con lo que se previene en
la setima condicion de la circular citada de pri
mero del actual, mandaron sus señas extendi
presente acta, y que con copia certificada se
cuenta al G. Gobernador de la Provincia. Asi
acordaron y firman dichos señas de que certifi

Bernardino Guerrero Dionisio Tabido Juan ^{Correa}

Joaquin Garcia



Santiago Mateos

Manuel Murieles

José Gallego

Gorgio Rojas

León de S. P. Díaz

Jubán Pliego

Antonio Galan

Gregorio Fernandez

Subirán Juan de Alvarado

Gregorio Tabido
Martinez



Miguel Paricio

Francisco de ...
Jose Alamo y Suarez

Hernogenes Esteban
Francisco Delgado

Bernardo Morales
Jose del Castillo y Gonzalez

Jose de ...
Jose de ...

Antonio Boceta
Agustin Canales

Manuel J. ...
Juan ...

Manuel de ...
Antonio Gomez

Francisco Sabido y ...

Manuel ...
Sera

Nota En el mismo dia dedije certif. del acuerdo anterior que con oficio numero ... se dirigió al Gobernador de la Provincia de que se certifique.

En el mismo dia de que otra copia ...

Ordinaria En la Ciudad de ... de mil ochocientos ...

que formaron, a di' cuenta del acta con
tenor que fue aprobada por unanimidad.
En seguida se procedió a los despachos de los asuntos
pendientes de la competencia del Ayuntamiento, que habien-
do cuenta de que tratar se dio por terminado el acta que
firmaron otros señores de que certifico =

Guerrero Sabido Murillo

Pérez Cortes
Gallego Montañana

Mano Caramba
Srio

ADMINISTRACION PRINCIPAL
 DE
HACIENDA PUBLICA
 DE LA
 PROVINCIA DE BADAJOZ.

Llerena 25 Junio
 de 1866.

Que cuenta a la
 Corporacion Municipal,
 para celebrar y reunir
 extraordinaria el dia
 veinte y siete del
 actual.

Bernardino Guerrero

Interceda esta D. N. de la
 Intendencia presentada por me
 dy. ^{de} reparto al pago de los
 12,850 r. 67 c. que se halla
 en duplicado en Villa, por
 las Contribuciones correspondien
 tes al actual trimestre.
 Esta oficina debe hacer pre
 sente a V. que al efecto la
 Comision de apurios de la
 Intendencia presentada los su
 plementos correspondientes a
 los meses de Enero Febrero
 y Marzo, pues si bien son
 sido presentados los de Abril
 Mayo como no se hallan en
 sus respectivos por la Comision
 de Guerra y en cuanto a los
 de Agosto y Junio no puede
 ser de Marchar la abie

don de esta Real Ley con
los arts que se figuran en
la leyenda que el Sr. Conde
presenta a su Excelencia para que
se que con sus habundancia
publicada la misma ley
que han de tener de tipo
por su valoracion no que
dentomarse hoy en cuenta
el importe de los mismos.
El campo pueden haber
ley 1871. 23. que para
aplicado solo en lo concerniente
a la Contrib. de Consumo
por no hallarse aun se
halla el expediente de des
lucio formado al efecto y
cuya certidumbre se ha
abonado en su dia.
Por tal y razones de
oficina de Prov. de Badajoz

no poder acudir a los
 usos de un Municipali-
 dad, debiendo hacer spe-
 tiva la cantidad que
 figura en la certificación
 de apensos, abonándose
 al Comisionado los gastos
 que le fueren ocasionados
 al expedir la comisión.

Dios que a C. M. S. L. da
 a los 21 de junio de 1864

Agustín Rodríguez

Alcalde Const. de Huesca

cuando este Ayuntamiento tenía enteramente cubierto su an-
gosto; por manera que conociendo en realidad el descubrimiento en seis
mil cuatrocientos siete e S. y ochenta y ocho e S. se libra sin embargo
el apremio por la significada cantidad de los doce mil quinien-
tos treinta e S. y treinta y nueve e S.

En su consecuencia satisfecho el verdadero descubrimiento
de los seis mil cuatrocientos siete e S. ochenta y ocho e S. como tambien
abonadas las dietas abrogadas bajo la proporcion de esta cantidad
y segun la escala que se describe en el articulo noventa e S.
Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos
cuarenta y cinco, con fecha diez y seis del referido presente
mes, se acordó la suspension de los efectos de dicho apremio y
dirijió al Sr. Intendente Real certificacion comprensiva de
todas las observaciones que quedaban sentadas, unas en efecto
se verificó con atento oficio de la misma fecha, y al propio
tiempo para que tambien á bien manifestar á esta Corpora-
cion que á falta de fondos de contribuciones por tenerlas enter-
mente satisfechas esta Ciudad, de cuales otros, podria hacer
uso para el suministro de las tropas que con frecuencia
llegan á la misma, y con especialidad en la presente época.

Segun es deber del oficio que con fecha veinte y
uno del presente dirijió al Sr. Administrador de
la contestacion á lo que por esta Municipalidad se le
se presentaba y queda ya expresada, parece que no ha
tenido por conveniente resolver la duda sobre el suministro
de los abastos de las tropas de esta Ciudad, y de los de esta

buciones, toda vez que nada absolutamente se vive en con-
 tar sobre dicho particular, manifestando en cuanto al abono de
 los suministros hechos desde Enero hasta el muy actual que
 al girar la comision de a premio, se tubieron presentes los
 que correspondian a los tres primeros meses del corriente año, pues
 aunque ábiond presentado los de Abril, resultaba no haber
 sido examinados por la Comisaria de Guerra, y respecto a los
 de Mayo y presente mes se constata que no habiendose pu-
 blicado los precios medios que han de servir de tipo para si salora-
 cion, no puedo hoy tomarse en cuenta el importe de los mismos;
 y por lo que hace a los mil quinientos setenta y un a. con
 veinte y tres c. que la Reintegracion Real a publicis' indebi-
 damente a la contribucion de Consumos, cuando de esta nada abso-
 lutamente se debia, y cuando se destino era a la Territorial,
 se contesta que hoy no puede tomarse en cuenta en tanto no se
 remita el Expediente de derogacion formado al efecto.

En los pueblos donde no hay cuartel (ni para) el cuartel,
 los de las tropas, como sucede en esta Ciudad, es de los Ayuntam.^{to}
 la obligacion de hacer el que necesario sea bajo la impresion de
 la Hacienda Militar, y el Gobernador de la Provincia
 respectiva, real oru de auto de Abril de mil ochocientos treinta y
 uno.

No existe ninguna disposicion legal que obligue a las
 Municipalidades a llevar un servicio con sus propios intereses,
 sino que lo han de hacer con los fondos publicos que administran,
 y tanto es que necesariamente se debe al Ayuntamiento

publicaron carosos de dichos fondos ya por que la recaudación de
dichos fondos ya por que la recaudación de contribuciones se veri-
ficase por agente de la Hacienda pública y ya por que los
cuantos sobre consumos obtuvieran arrendados con responsabi-
lidad directa a la misma Hacienda, se resolvió por real cédula
de veinte y dos de febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve
que por los recaudadores de dichas contribuciones se entregase a
las municipalidades el importe de los suministros, mediante recibos
firmados por los Concejales y síndicos por los respectivos Alcaldes.

Acontece que en una Ciudad no se hace la cobranza
de aquellas por Recaudadores de Hacienda pública, en la
actualidad tampoco cuenta con fondos el Ayuntamiento, dice
se afluja tropas del Ejército que no puedan cubrir de su comida
y suministros; así es que presuyendo esto mismo el cuerpo
Municipal, para no verse en un conflicto si se tocaba el caso,
y se veía desprovisto de fondos, demora la entrega de aquella
cantidad con la previsión sola ya suculada; pero al fin se
le apresura por la Admón. Páb. por consecuencia de dicho
descubrimiento hace su pago y queda por contingente desprovisto
de fondos. De donde, pues, se hace el suministro a las
tropas. El Administrador Páb. es lo dice, guarda sobre esto
un profundo silencio por necesario que se de suma exactitud
si es que se ha de atender a las tropas del Ejército,
como es justo y debido.

Quedo además obligado de los Agentes.



el pago de las contribuciones en el segundo mes de cada trimestre; solo se les dejaron de exigir del total importe de los cupos trimestrales las cantidades a que asciendan los suministros que hasta entonces hubieren ejecutado y justificados con los recibos y relación que han de entregarse en las Administraciones a que correspondan el caso, de que se hubiere realizado el pago del suministro, segun asi prescripto se halla en la Real orden de diez y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho: disponiendose en la misma, que los precios, a que deban abonarse a los pueblos los precios del suministro, se fijen por el Consejo Real en union con el Comisionado de Guerra con quince dias de anticipacion en cada uno de dichos trimestres, debiendo publicarse sin demora en los boletines oficiales, para que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos, imponiendo asi mismo al Comisionado de Guerra el deber de examinar las relaciones y recibos de los suministros, se le pareciere en su lugar, que nunca desde de quince dias bajo la responsabilidad que prescribe el articulo octavo de precitada ultima real orden; de manera que si en el presente caso los correspondientes al mes de Abril como no han sido todavia examinados por la Comision de Guerra, no se acordara la reserva por que no haya podido ser tomada en cuenta, cuando la

movilidad en la especie de dho certificado, parece,
según se desprende, hayan de parte de dicha Comision

Por ultimo tengo que comprometer esta municipalidad
la razon, que haya asistido a la Admon Real para que
aquella sufra las consecuencias de falta, cometidas por
esta: como ha sucedido en el presente caso, aplicando a
consumos, en que nada se debia, los mil quinientos setenta
y un P. con veinte y tres P. destinados a la Contribucion
Territorial

En vista, pues, de dicha comunicacion y de cuanto que
de aqui se acuerda: Que con certificacion
de la misma y de este acta se dirija a la comunicacion
al Sr. Gobernador de esta Pvo, a fin de que sobre cada
uno de los extremos, que la motiva, se dicga y resuelva lo
que conundre justo. Que por este asi lo acuerdan mandan
y firman sus Seias de que certifico =

Mexico a 10 de Mayo de 1860
Miguel Garraza

Por el Sr. Secretario

Marta de los Angeles Mejias
Antonio Galan
Manuel Charabano

En la Ciudad de Salamanca a treinta de Mayo de 1860

110.

Sumo de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos
en Sesion ordinaria los Sres del Ayuntamiento. Con-
stitucional de la misma que al mayor se repre-
senta, presididos por el Sr Alcalde accidental D. An-
tonio Suarez, se dio cuenta del dictamen anterior que
fue aprobado por unanimidad. Abierta la Sesion
dichos Sres dijeron: Que aprobado por el Sr. Gobernador
de la Provincia el presupuesto municipal ordinario de
esta Ciudad para el año economico de mil ochocien-
tos sesenta y cuatro a sesenta y cinco, han sido reba-
jados de los ingresos los cinco mil \$, calculados como
producto al arbitrio de la Numana, pesos y medidas
que dicho Sr. considera como indispensables. En vista
de esta superior disposicion, de la que se depende
que el citado arbitrio de la Numana ha de quedar
en libertad para los que se quieran dedicar a la
industria de pesos y medidas, siempre que se hallen
matriculados para ello y por su conducta y antec-
edentes merezcan la confianza del Municipio y con-
vecinos a ejercer un cargo de sup. delicado:
Con esta idea y con la de que haya una persona
encargada de los pesos y medidas de la Ciudad
que han de servir para contratar las demas \$,
siendo notoria la honradez y buena conducta del Sr.
Pues que en los años que ha sido rematante de este
arbitrio, ha desempeñado el cargo a gusto del Sr.

ciudadano y forastero, desde luego le nombro por
deputado de aquellos efectos, de los que se hará un
montante con la suficiente expresión del estado en
que se hallen, y los entregues en el momento
de la acordaron y firma. Este ha de ser de fe pública

Arce *[Signature]* Sabido *[Signature]* Gallego *[Signature]*

Cortez *[Signature]* Muñoz *[Signature]*

Pinel de T del Reg. *[Signature]* Carrasco *[Signature]*
Antonio Galan *[Signature]* *[Signature]*

Matos *[Signature]*
Don Charabano *[Signature]*



Sanidad.
n.º 511.

En vista del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y que en el día veinte y dos de Mayo último, se ferente al nombramiento de Cirujano titular, hecho a favor de Don Manuel Fernandez Toranzo, licenciado en medicina y cirugía; y en consideracion à que en su provision no se han observado los requisitos prevenidos en la ley de Sanidad, se venido en ordenar à V. (instruya el oportuno expediente), en que aparezcan las conclusiones con que se ha de promover la supradicha plaza, y en su consecuencia declarar ineficaz el acuer-

do de nombramiento
en cuanto a caracterio
como definitivo, remi-
tiendo copia certificada
para adoptar la reso-
lucion que correspondia

Dios que a V. m. d.
Badajoz 20 de junio de
1864.

J. S. Perdomo

Señor Alcalde de

Vicario
titular

En la Ciudad de Llé



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



-rona a treinta de Junio de mil ochocientos, sien-
 ta y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los señores
Pres del Ayuntamiento Constitucional que se reúnan al mar-
Presidente Sabido y presididos por el Sr. Benito Jimenez de Al-
 Cortes calde D. Bernardino Jimenez, Alcalde accidental,
 Muriel Gallego y dio cuenta del acta anterior que fue aprobada
 Garain por unanimidad: En seguida de orden del Sr. Presi-
 Camorau dente se dio lectura ala del Sr. Gobernador Civil de la
 Manzanera Provincia de Ponte del archiep, en la que previene
 Nofaz en Pua se instruya el oportuno Expediente para
 Galan el nombramiento de Cirujano Titular, y que se
 Muvos deuen en el los requisitos marcados en la Ley
 de Sanidad, y declarando ala vez ineficaz el
 acuerdo de esta Municipalidad en que se nombro,
 para cubrir la vacante que resulto por fallecim.
 de D. Jose de las Pias, al Lic.º en Medicina
 y Cirujia D. Manuel Fernandez Baracenas. In-
 terados dichos Pres dijeron: Que si bien al crearse
 esta plaza por el Municipio, fue con una idea
 piadosa y benefica hacia los moradores de esta

Ciudad íferi de que no carezcan del auxilio
que en casos dados pudieran necesitar, el trans-
curso del tiempo ha venido á demostrar que es
una de las que pueden suprimirse, sin que en fatto
se note ni efecto al Vecindario: Su verdadera
misión hasta el día no ha sido otra que la
asistencia á los heridos y presos de las carceles,
sino como esto hoy se halla encomendado á los
Medicos Promejos, de aqui la razon por que
el sueldo que se satisface al funcionario de
que nos ocupamos, no viene á ser otra cosa mas
que una carga al Presupuesto Municipal que
apenas puede cubrir las que sobre se tiene, lo
que considerando emitidas, estima esta carga
Municipal puede suprimida tal plaza desde
principio del año economico, dando cuenta
de esta determinacion al Sr. Gobernador de la
Provincia, para si la estimas justa, se digna
aprobarla, ó en otro caso resolver, con el acierto
que acostumbra, lo que crea mas conforme y
conveniente: Por lo que asi lo acordamos
mandamos firmamos referidos Pres del

que certifica =

E/

Bernardino Guerrero

Dionisio Sabido Juan Cortes

[Signature]
Manuel Muñoz

[Signature]
Jose Gallardo

Joaquin Garran

Tomás Ramon

José de la Cruz

Sergio Rojas

Señal de la del Rey
Antonio Catalan

Julian Muñoz

[Signature]
Juan Caballero

Nota de la veinte y tres de Agosto se dio certiff. para remi-
tir al Sr. Gov. de la Prov. de que certifica =

[Signature]

Ordinaria En la Ciudad de Plasencia a vnte. de
Julio de mil ochocientos veinte y cuatro se
reunieron para celebrar sesion ordinaria los
Señores del Ayuntamiento Constituido de tal manera
que se anotan al margen y de cada cuenta
del acta anterior fue aprobada por comuni-
dad: Seguieron sucesivos señores tres,
se procedio a separacion varios asuntos

cuyo competencia es del Ayuntamiento y de
 puesto lo que sus señores señores señores
 conducente, mandó al Sr. Presidente
 dar la presente que firmare, de que certifi-

Guerrero
 Sabido
 Cortes
 Murillo
 Barran
 Ramonero
 Yallego
 Senal del Rey
 Antonio Galan
 Manabarrubia
 Sena

Ordinaria En la Ciudad de Salamanca a catorce de
 Julio de mil ochocientos veinte y cuatro
 en sesión ordinaria los señores del Excmo.
 Concejo de la misma, por el infrascripto
 se dio cuenta del acto anterior que por
 unanimidad fue aprobado, y habiéndose
 manifestado al Sr. Presidente que se había
 cuenta de que textas, se entendió de a.
 la presente, que firmare sus señores de que
 certifico. =

Guerrero
 Sabido
 Cortes Murillo
 Barran
 Ramonero
 Yallego
 Senal del Rey
 Antonio Galan
 Manabarrubia
 Sena



Ordinario/ En la Ciudad de Llerena a veinte y cinco
 de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, reunidos
 en sesion ordinaria por ser dia señalado
 al efecto, se dio cuenta de la anterior acta
 que por unanimidad se aprobó; seguidamente se
 leyó el dictamen de los señores habiéndose manifestado el
 Sr. Presidente que no habia cuenta de que
 tratar en esta sesion, se dio por terminada
 mandando extender la presente para que
 conste la reunion, y la firmen sus señores
 de que certifica =

Guerrero
 Yarran
 Gallego
 Subido
 Cortes Mendez
 Secretario de la Diputación
 Manuel Barahona
 Sr.

Municipales
 de Llerena
 D. Julián Delgado
 Presidente
 D. Rafael Garcia
 D. Julián Gomez
 D. Manuel Rodriguez

En la Ciudad de Llerena a veinte y ocho de
 Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, reunidos en
 sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento Constitucional
 de la misma, que se anotan al margen, presididos
 por el Sr. Alcalde accidental D. Bernardino Garcia
 se dio cuenta del acta anterior que fue

Censores aprobada por unanimidad. Tuviéronse la Junta
Presidente el Sr. Presidente manifiesto: Que son repetidas
Consejeros las veces que los Guardias — municipales
Labido se le han presentado haciendo renuncia de
Cortez sus cargos, y desearios averiguar cual era
Merrial la causa que los impelia a adoptar esta me-
Gallaga dida, ha podido averiguar que ninguno de
Garrán ellos se halla conforme con el modo de obedi-
Lamoran encia que se le ha comunicado, ni tampoco
Pojas con la manera de llevar a cabo el cumplimiento
Mantrana de las ordenes que se le comunican, raras
Galan por lo que mas de una vez han podido
Watey tener disgustos y disgustos, que a todo trance
es indispensable evitar entre la fuerza armada
y el pueblo. Habiendo tratado el que hasta
esta manifestacion de averiguar los hechos,
ha podido tambien convenir, de una mane-
ra, que el Sr. Manuel Calderi, Jefe de los
referidos, sin querer faltar a su obligacion,
antes por el contrario, con un celo y perseverancia
incansable, no tiene el acierto que debiera y la
disposicion que se requiere para el mando,
y que de la mejor buena fe, proximidad de

en bien obrar, ha cometido algunas cuantas faltas, por las que se debe relevarlo del cargo que hoy desempeña. Entendidos de todo lo tocante a los Concejales, y en vista del personal que hoy constituye la repetida Guardia Municipal, acordamos quede de Jefe el que hoy es, también Guardia D. Antonio Delgado, Sargento primero retirado del Ejército con buenas notas en su licencia, y de subalternos los también licenciados del Ejército Don Faust Garcia, Don La Gualera y Manuel Rodrigo, a quienes se hace saber para que acepten y fieren en cargo, y cumplan con lo que es mejor a esta institucion, que en embargo de lo antes dicho tan buenos resultados ha dado desde su creacion, y con las providencias que se le hagan por el Sr. Presidente de esta Corporacion Municipal y demas autoridades legalmente constituidas, lo done después de firmado todo, cuenta al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para lo acordado mandamos y firmamos de lo que doy testimonio.

Guerrero Sabido Cortes Morales
 Gallego Garcia Escobar Rojas
 Mancera



Romana
Pesos y medidas

En la Ciudad de Lerma a cuatro del Agosto
 de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en
 sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento Constituido
 Señores que se anotan al margen, precedidos por el Sr. D.
 Presidente cede accidental D. Bernardino Guerrero, se
 Sabido
 Coste y dio cuenta del acta anterior que fue aprobada
 Gallego
 por unanimidad. Seguidamente reunidos los señores
 Gascón dijeron: Que habiendo quedado en libertad el ar-
 Municipal
 Regas libro de la romana, pesos y medidas, por haberlo
 Mantener
 Galan conceptualmente innecesario el Sr. Gobernador de la Prov.
 al aprobar el Reglamento Municipal, se han se-
 dicado varias personas a ejercer la industria de
 medidores. Si bien entre estas hay algunas que
 merecen el concepto de la población y sus tutori-
 dades, otras no gozan del que debieran para
 ejercitarlo en un cargo que no deja de ser deli-
 cado, y en el que ha demostrado la experiencia
 lo fácil que es perjudicar tanto al vendedor
 como a los compradores. Con la idea de evitar
 los conflictos que puedan originarse ha procurado
 este Ayuntamiento inteligentemente de cuanto se

puesto se halla sobre este ramo, y vé que todo
 se dirige a el regimen que se ha de observar
 en las grandes poblaciones. Por todo lo que
 cada el Ayuntamiento acuerda: Que se acuerda
 en replica al Sr. Gobernador de la Provincia para
 que se digna aprobar, por lo que resta del año,
 el Expediente de Subasta que para tal objeto
 se ha remitido, medio con el que se evitaria
 perjuicio y sigquitos de gravedad; ó en otro
 caso se digna acordar la fianzas que
 hagan de prestar los que se dediquen a el ejer-
 cio ya mencionado, y si está la tutonidad en el
 derecho de privas de ejercicio a los que en ven-
 ran las circunstancias de honradez y buenas con-
 ducta, con lo demas que en otra comision necesario
 Pues por este asi lo acordamos, mandamos y firmamos
 vos de que certifique. =

B. Presidero
 Sabido
 Gallego
 Moten. Garran
 Muriel
 Proja
 Mar. 2da
 Lual de + out. de
 Antonio Bata
 Juan de Barombano

Nota En dicho alto mes y año se supo certificacion de el auto
reunido al Sr. Gobernador de la Provincia de que certifica =

Caravantes

Matadero
Señores

En la Ciudad de Llerena a once de Mayo

Alcaldes
Sabidos

to de mil ochocientos sesenta y cuatro, reuni

Concejo
Dilatores

dos en sesion ordinaria los tres del Ayuntamiento

Alcaldes
Alcaldes

Constituido de la misma que al margen se con

Alcaldes
Alcaldes

ten, sus foros dejaron. Que de seis años a

Alcaldes
Alcaldes

esta parte se han invertido en la basta mata

Alcaldes
Alcaldes

deno de esta Ciudad mas de diez mil \$ quedando

Aprobado este
arbitrio por el
Sr. Gobernador
en dos de setien
bre del mismo
año.

esta Oficina con tal reforma que cual en caso de
hallado en la poblacion. Pero a la estension
pabilidad de que asi se concierne y que no haya mas
utilidad de lo que asi concierne y que no haya mas
utilidad de lo que asi concierne y que no haya mas

Caravantes

utilidad de lo que asi concierne y que no haya mas
utilidad de lo que asi concierne y que no haya mas
utilidad de lo que asi concierne y que no haya mas
utilidad de lo que asi concierne y que no haya mas
utilidad de lo que asi concierne y que no haya mas
utilidad de lo que asi concierne y que no haya mas
utilidad de lo que asi concierne y que no haya mas
utilidad de lo que asi concierne y que no haya mas
utilidad de lo que asi concierne y que no haya mas
utilidad de lo que asi concierne y que no haya mas

sinacion requiera la aprobacion de Vro Gobierno
 de la Provincia mandaron sus Señores a de cuenta
 a dicho Sr con certificacion de este acta para que
 se viva prestante a quella en la dizecion. Pero por
 que asi lo acuerdan mandaron y firmaron dichos
 Vros de que certifio =

Inxerxo Sabido Cortes Gallego

Muxel. Gervin.

Manuel de S. R. Rey
 Doctor de Leyes

Juan Carabantes

Nota

En dicho y sus de dichos años y años se dedujo certifi- de este acuerdo
 que se remitió en el mismo día al Sr. Gov. de la Prov. de que
 certifio =


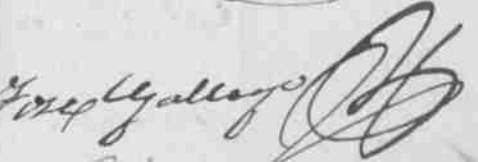

Carabantes

Consumos
 Cartas de pago

En la Ciudad de Herena a dicho día suca de Tjorto de
 nell ochocientos suenta y cuatro, siguiendo acordos los Señores
 del Ayuntamiento Gov. de la dizecion, se presento Don Juan Aban
 arribatario que ha sido de los derechos de consumos en el año
 pasado de mil ochocientos suenta y tres y presente suenta del
 suenta y cuatro, y entregó sus aspretadas diez cartas de pago
 y perdidas por la dizecion de Herena.



Publica de este Partido en las fechas que aquellas dicen, imponiendo las ochenta primeras setenta y seis mil docientos veinte y cuatro S. cuarenta y cinco que acordó el Ayuntamiento Provincial de la Contribucion de Consumos del primero referido año, y las dos restantes treinta y ocho mil ciento treinta y dos S. veinte y cinco centimos, igualmente cupo y gastos Provinciales de la misma contribucion y primer semestre del año actual: Reconocidas por la austeridad, y en consideracion a que el Ayuntamiento tiene cubierto el compromiso que contrahecho con el Municipio, mandamos que las cosas se archiven, y se deva al Ayuntamiento el seguimiento correspondiente para que pueda acreditar en donde lo juzgare oportuno. Así lo acordamos, mandamos y firmamos dadas las debidas certificaciones =

Presidieron  Sabido  Cortes  Mateo 
 Romero Manzanera  Cardenas 
 Nunez Rojas  Munos  Antonio 
 Juan 

Medico
Titular

En la Ciudad de Lerma a diez y ocho de
Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro,
reunidos en sesion ordinaria los tres del Excmo
Comitido de la misma para averiguar al margen, que
indica por el Sr Alcalde accidental D. Bernandino
Garcera, se dio cuenta del acta que fue aprobada
por unanimidad. En seguida ellos tres dijeron:
Que acordado por la Corporacion Municipal en
virtud del auto anterior no consideramos necesaria la
provision de la plaza de Cirujano Titular por las razones
expuestas en dicho acuerdo, no opinan la misma respecto a la de medicina
ya que han aya bien desempeñando el Sr. Juan Delgado
y Armado a la qual debe atenderse con la mayor preferencia y como
por que sin el auxilio de este facultativo serian de gravedad los males
que se originarian a los pobres de solemnidad que por no tales
se ven privados de sus y otros auxilios, y obligados a sufrir las
consecuencias de los de su clase. En tal virtud dicho Sr
D. Juan Delgado. Que en virtud de esta continuation el pliego
de obligaciones y ventajas que ha de contraer con el secundario,
y verificado se haga comparecer despues al citado facultativo
D. Juan Delgado para que si aceptando se obligue a su cumplimiento.

Pliego de obligaciones y ventajas que ha de contraer el medico Titular
de esta Ciudad

El sueldo que ha de percibir como tal es el de tres mil
seiscientos L. anuales que es el aprobado por el Sr. D. J. J.

de la Provincia en los presupuestos municipales

- 2ª) Será obligado por esta retribución a acudir con los recursos de su ciencia a los pobres de solemnidad que reclamen su asistencia, visitándolos cuando menos una vez al día, sin embargo de acudir en dicho auxilio a la hora que lo requiera
- 3ª) Los pobres de solemnidad serán clasificados por el Ayuntamiento y al efecto se llevará lista al titular
- 4ª) Dicho vecino prestará su auxilio a el Ayuntamiento y su presidente en cuantos casos sea necesario y con especialidad en los actos de declaración de salubridad y demás que conciernan al ramo de sanidad
- 5ª) No podrá ausentarse de la población en tiempos epidémicos y de contagio, y de hacerlo en los normales dejará encargado otro facultativo que cumpla con sus obligaciones, dando cuenta en caso y otro caso con la conveniente anticipación al Don Alcalde
- 6ª) El tiempo que ha de durar el contrato, será el de seis años, contados desde el día de la aceptación del mismo,

Con lo que dieron sus Atras por terminado este acuerdo firmándolo de que certifico =


 Mateo

 Guerrero
  Sabido
  Gallego

 Rojas
  Romera
  Cortes

 Juan M. Estrada
  Ferrain

 Fiscal de + del Reg.
  Antonio

En Confesion aceptacion y juramento } En diez y siete de dichos mes y año ante el
M^o Presidente de la Corporacion Municipal fu' comparecido
Lic^o en Medicina, y Subdelegado de esta Partida, D. Juan
Delgado y Aguado, el qual a peticion de M^o Don Luis de la
Calle y Alcaide, y pliego de obligaciones que antecede, le di copia li-
teral en el acto, quedo' enterado y manifesto' que estaba confor-
me con cuanto el Ayuntamiento habia dispuesto por orden en
su sesion de esta fecha, con el cargo de Medico Titular, que bien
desempeñando han acudido, obligandome a cumplirlas bien y fielmente
segun me convinieren, jurando en forma legal asi lo he hecho:
cuyo copia certificada de otro dilig. firmando todo con M^o
Don Presidente, de que certifico

M^o Guerrero

Lic^o Juan Delgado

Ante el Sr. Alcaide



Madrid de 1.^a
Enero de 1879.

51
Don Severo Pardo de Ayega
ha acordado decir a V. M.
que en todas sus partes
con sus ordenes de 20 de
Junio y julio ultimos, refe-
rentes a la provision de
la plaza de benéfico, en
la inteligencia que se no
verifique lo dentro el mas
brevi plazo posible, le
regire la multa de
mil rs. que por nitida
havi V. M. efectiva con el
Excmo. Ayuntamiento que pre-
sida.

P.
109

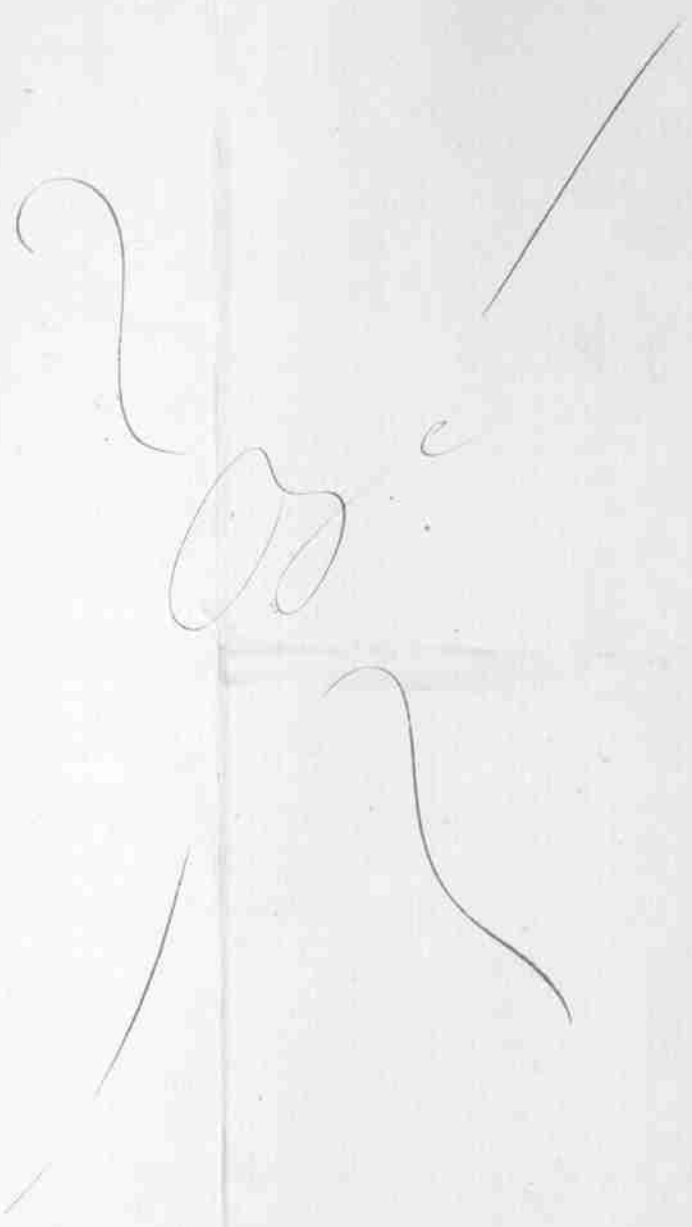
[Faint, illegible handwriting]

que en el día de...
por el Sr. D. ...



J. S. Parotomas

[Faint, illegible handwriting]





Cirujano
titular

En la Ciudad de Llerena a veinte y dos
 de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en Sesión extraordinaria, previa citación su-
 te de ley, los señores del Ayuntamiento Constitucional de la
 Presidente misma que al margen se expresan, se dió con-
 sabido por el Sr. Presidente de la Com. del Sr. Gobernador de la Provincia de diez y nueve del actual, y interesados sus señores, dijeron: Que con embar-
 go de que esta Corporación por un acuerdo del
 treinta de Junio anterior conceptuó inexcusable
 la provisión de la Plaza de Cirujano titular de esta Ciudad, vacante por fallecimiento de D. José del Rey Prieto: Como quiera que el Sr. Gobernador de la Provincia en un otro fecha diez y nueve del actual previene se cumplat con lo que ordenó en los de veinte de Junio y de los últimos, de los que solo se ha recibido la primera: A evitar la responsabilidad que se le impone a este Ayuntamiento, atendida tres acuerdos: Se anunció la vacante de dicha plaza en el Boletín oficial de la Prov.

dos por el Sr. Alcalde accidental D. Bernardino ³⁰ ~~San~~
1700, se dio cuenta del acta anterior que fue aproba-
da por unanimidad; siguiendo reunidos otros tres
se dio inteligencia del estado en que se hallan los
asuntos de la competencia del Ayuntamiento, y de aque-
llos que se desquicia requieren el consentimiento de la
Corporacion; y acordado se dio por terminada la
presente acta que firmaron los tres de que certifico.

Enrro. Sabidoz Manuel G. Cardoza

Mas trece de Rojas y Cortes

León de t. del Rey
Antonio Galan

Manuel Lambert

Ordinaria/ En la Ciudad de Lerma a primero de Setiembre de mil ochocientos veinte y cuatro, reunidos en sesión ordinaria, como sea señalada al efecto, los tres del Ayuntamiento Constituido de la misma que firmaron, por el infrascripto teniente y de orden del Sr. Presidente se dio cuenta del acta anterior que fue aprobada por unanimidad; se leyó y habiendo manifestado dicho Sr. Presidente que no había asunto pendiente que fuera objeto de consideración se dio por

concluida la presente acta que firmamos segun
Vnos de que certifico =

Guerrero Sabidoz Muriel Cardenas

Mantanzas Rojas Ferrerons

Costas Fiscal de + del Rey
Antonio Salas

Mano Carabambas
Sera


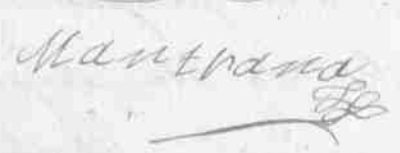


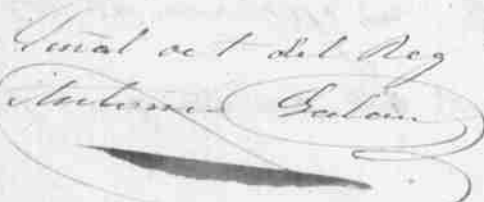

Ordinaria / En la Ciudad de S. J. de S. L. a ocho de
Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro,
se reunieron en el Salon de las Casas Consi-
toriales los Vnos que constituyen el Ayuntamiento
de la misma para celebrar sesion ordinaria, y
habiendo manifestado el Sr. Presidente que se ha-
bia de que tratar, mandaron sus señores señores
verla, y la firmamos con su credito de que certifico

Guerrero Sabidoz Muriel Cardenas

Mantanzas Rojas Ferrerons

Costas Fiscal de + del Rey
Antonio Salas
Mano Carabambas
Sera

En la Ciudad de Merida a veinte y
 dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro
 se reunió en sesion ordinaria el Ayuntamiento y
 Const. de la misma. Por el infrascripto Sr. y de orden
 del Sr. Presidente se dió cuenta del acta anterior,
 que unánimemente aprobaron. En seguida acordaron
 sus Sras. ciertas medidas a fin de que haya patrulla
 permanente en los dias de Feria con el objeto de que no se
 trastorne el tran publico, y todo acordado, se dió por
 terminada la presente que firman sus Sras. de que
 certifico =

Excmo. Sr. D. Sabido  Sr. D. M. L. 
 Sr. D. Mantrana  Sr. D. P.  Sr. D. R. 
 Sr. D. J.  Sr. D. M. 

Consumos

En la Ciudad de Merida a veinte y cinco
 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro
 los Sres. del Ayuntamiento Const. de la misma se reunieron
 para acordar respecto al aumento que ha tenido el consumo de

Consumo en esta Ciudad y presentas años, y de poner el medio de
 cubrirlo, acordado todo lo concerniente a este Particular segun consta
 en el acta que se celebrara a continuacion de la de que del Ex-
 pediente de subasta de estos derechos, en el cual se halla tambien
 unido el oficio del Sr. Fdmo. Real de Hacienda publica de la
 Provincia, no habiendo otro asunto pendiente de que tratar, se dio
 por terminada la presente firmandola etc. Los dias de que constan

Enrreso Sabido Gallego
 Garama Murillo Munoz
 Maserasa Comas Ramorano
 Rojas Mateos
 Juan Sebastian Comas

Dios Carides

En la Ciudad de Merida a seis de Octubre
 de mil ochocientos veinte y cuatro, reunidos en la sala Capitular
 los Sres que constituyen el Ayuntamiento de la misma y un numero
 igual de asociados mayores contribuyentes que han sido
 citados para contestar al Interrogatorio que el Sr.
 Gobernador Civil de la Provincia se digno dirigir
 a esta Corporacion en catorce del proximo pasado mes
 de Agosto y enterados con la detencion que el asunto
 requiere, dichos Sres que al margen se anotan, creamos se
 hallan en el caso de manifestar:

1.º Que los grandes linos e hierbas que hoy

están en construcción, merecen precisamente el
país más fértil de la Provincia. La primera
siguiendo la cuenca del Guadiana desde Badajoz
a los límites de Ciudad Real puede completamente hacer
la exportación de cereales, aceites, vinos, lanas y las traslaciones co-
moda y ventajosa de todo remanente, ya exportando estos frutos
al ocioso Reyno de Portugal, ya depositándolos en las grandes
poblaciones consumidoras de la Península, como Madrid, Valencia
y demás capitales populosas. La zona que abraza
esta línea es por fortuna feracísima en las producciones
que se dijere indicadas, y ni hoy ni en muchos años subsiguientes
no puede la población con que cuenta consumir la cuota par-
te de sus frutos naturales, y precisamente la Dirección de
esta línea es la misma que desde los tiempos en que
se motoró ha seguido el tráfico y el comercio; y a las inmedi-
aciones de ella se hallan situadas las poblaciones más
numerosas ricas e industriosas de la zona del Guadiana.
Además empalmado con la línea de Lisboa puede por
este Puerto recibir cuantos frutos coloniales y peninsulares
pueda necesitar la región está destinada a fertilizar.

2º Al Sur de esta línea se encuentra una gran extensión de tierras
limitada por las faldas al Norte de Sierra Morena y por
los ramales que de ellas se desprenden en los límites de esta Provincia.



y la de Córdoba, formando un ancladero Puente que desde Arroyo de Badajoz, comprende una extensión de más de veinte y cuatro leguas de longitud, y por término medio de seis á ocho de latitud, en cuya zona se halla situado el terreno mas fértil en Cereales, Trigo, y una riquera pecuaria que casi compete con la Zona del Guadiana. Esta gran comarca abriga la Esperanza de poder trasportar sus producciones á los Puertos de Sevilla y Lisboa, por medio de la línea férrea del mencionado Guadiana, y por ella misma depositar sus frutos en las Capitales del interior.

3.º Estas dos líneas á juicio de los que hablan son suficiente y para mantener el Comercio tan vivo y eficaz como es de desear y bastante capaz para importación de lo necesario, y para la exportación de lo sobrante, así como para poner á la población en contacto y relaciones con toda la Península y el Extranjero; pues la que partiendo de la línea de Madrid á Badajoz desde Alcañices, ha de entrelazarse con la línea del medio día cerca de Sevilla; pone en contacto por consiguiente con toda la red general de líneas férreas y con los puertos mas comerciales Atlánticos. Este tratado según el humilde juicio de esta Corporación

de la manera mas conveniente, para tocar las grandes poblaciones comerciales de todo genero y para completar la explotación del Valle que atraviesa la línea de Almoriza á Sevilla, esta concebida otra línea que partiendo del crujadero carbonifero de Penarrroya á tocar la línea octava extrema; y la única observación que le harían á la Comisión es, la construcción de esta línea que debe impulsarse en esta Ciudad, por razones de que al tocar en ella habria de hacer grandes beneficios á las poblaciones de Trujillo la Graña de Alba y Estyllones, que por decirlo así reconcentran la potencia productora del rico suelo que queda al Oriente de esta línea y ademas, siendo el Coque un bon mineral de un gran consumo en esta Ciudad y en toda la Provincia, podria repartirse en ella convenientemente, ademas de las líneas ferreas, por medio de la Carretera que ha de construirse de esta Ciudad desde Castuera á la Corretera de Badajoz y á Sevilla.

Lo 2.^o Bien por ultimo la ventaja el trazado de las tres líneas ferreas en cuestion que al tocar las poblaciones populares para sustento de brazos y los medios de transporte necesarios para la construcción, se hallan á pequeña distancia de las poblaciones situadas en las Cordilleras de estas

dos grandes zonas, que siendo mas estériles sus suelos,
 pueden servir de brazos para hacer mas pronto la
 construcción. Si lo acordaron y firmaron dichos señores,
 mandando se deducan certificaciones de este acuerdo para
 remitir al Sr. Gobernador de la Provincia, y de todo
 certificar —

Bernardino Guerrero Dionisio Sabido José Gallego
 Joaquín Garrain Manuel Martín C.
 Juan Ponce Juan Almona
 Tomás Rosendo Joaquín Martínez
 Juan Cortes Santiago Mateo
 Genat de Taldey Gerjio Rojas
 Antonio Galan
 José Lambreno Rufino Paniagua
 José del Barrio José Antonio
 y Gonzalez
 Juan Gomez Esteban Narcarias Pro. Mejia

Hernando Morales

[Decorative flourish]

Francisco Carambana
[Decorative flourish]

Notas En el mismo día extendi certifi. del acto anterior
para remitir al Sr. Gob. de la Prov. de que
certifico =

Carambana
[Decorative flourish]



Constitución Civil
N.º 415.

Plorina 8 de Oct 1861.

Dece cuenta aban
municipalidad a la pri
mera según ordenanza =

Bernardino Guerrero

Visto el acuerdo de ese Ayuntamiento, por el que se dispone queda ra a beneficio de una casa Matasera el ex teral de las raras que en el mismo se sigue. Pero para con su in porte atender a los defectos del mismo Establecimiento; he acordado aprobar referi do acuerdo como medio mas oportuno para indicado fin pero sin perjuicio de oír a los interesados en su caso y lugar.



que a Junta de Badajoz
2 de Setiembre de 1864
Alonso Rodriguez

Don Manuel de Llerena

59

*ains
at
ul
D*

En la Ciudad



de Huelva a trece de Octubre de mil ochocientos
 setenta y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Señores del
 Ayuntamiento Conit^l de la misma, que firmaron, e dio cuenta del acta
 anterior que fué aprobada por unanimidad. En el mismo acto se dio conve-
 nimiento en lectura de la s^{ta} del Sr. Gobernador de dos de Setiembre
 anterior aprobando el acuerdo de once de Agosto ultimo, y en su virtud
 dichos Señores acordaron: Se una al presente libro de actas capitulares y
 se de inteli^g a los matarifes a los efectos en aquella previendo que
 lo acordaron mandaron y firmaron dichos Señores de que certifique =

Guerrero Sabido Murillo
 Rojas Carrasco Gallego
 Juan de + el Rey Cortes
 Antonio Galan Carronada
 Juan + + + + +
 + + + + +

2.º Inteli^g En el mismo día y al fin bien saber el auto
 acuerdo que ordena del Sr. Gobernador de la Provincia
 de dos de Setiembre anterior, con lectura entera
 y copia literal a los matarifes + + + + +
 y + + + + + quedaron enterados y firmaron

el que sabe y por lo que es un testigo
de que certifica =

Por impunidad
de Pedro Pablo
Jose M^o. de Ortega

Amago en Petre de...

Testigo a ruego

Carabancha Jose Garcia

Otras 3 En seguida hice igual certificacion y entrega
de copia a Jac y Segundo Pinos y Tutorini
Vagura de esta Ciudad, quedando enterados,
no firman por expresar no saber, lo hacen en
testigo a su ruego en que certifica =

Testigo a ruego

Jose Garcia

Carabancha

Elecciones En la Ciudad de Llerena a veinte de Octubre de mil
ochocientos veinte y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Jueces
del Ayuntamiento Conit (de la misma que se anotan al margen,
se dio cuenta del acta anterior que fue aprobada por unanimidad.
En seguida por el Sr. Presidente D. Bernardino Guerrero se ma-
nifesto: Fue debiendo procederse a la eleccion de los ocho Concejales
con que ha de renovarse el Ayuntamiento para el proximo cu-
trienio, surgen algunas dudas que aclararse deben i ciertas que pueden
ocurrir en la eleccion del venio proximo venidero. Una es: Fue habien-
do dejado de pertenecer al municipio en veinte y ocho de Octubre del
mil ochocientos veinte y dos D. Gregorio Sabido, por haber sido nom-
brado Inspector de Camas, fue preciso en la eleccion que se cele-
brara en presencia de H. Carabancha de dicho año eleja un con-
cejal mas a que se le agregara el cual fue D.

Fernando Ortiz de la Tabla que no llegó a tomar posesion del cargo por haber estado por el Juzgado de Pasa para que tambien fuese nombrado. Este indubio, como sustituto del Sabido debia cumplir con el ya citado cargo de Concejial en fin del presente año, -aron por la que en concepto del que habla no introduce novedad en la eleccion del año actual; pero si sucede esto con la salida de D. D. yoria Hernandez y Labrador que ejercio la jurisdiccion como Teniente primero de Alcalde hasta el veinte y cuatro del mes de mayo de mil ochocientos sesenta y tres, en que a virtud de un del Sr. Gobernador Civil de la Provincia fue rehabilitado de Concejial, por ser Comopublico y del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad. Esta falta debe cubrirse en la eleccion del año actual, sino ha de quedar incompleto el Cuerpo Municipal, para lo cual lo pone en su cumplimiento a fin de que acuerde lo que considere de justicia. Comandada en consideracion las razones expuestas por el Sr. presidente, otros Sres. acuerdan que en virtud de sea unidos los Concejiales que nombrarse deben y teniendo presente cuenta deponen los artículos treinta y ocho de la Ley y treinta y uno del Reglamento, se proscriba a celebrar el sorteo con la antelacion de ocho dias al en que debe celebrarse la eleccion, segun en aquellos se previene, dando cuenta en su dia a los Sres. Presidentes de las mesas Electorales y al Sr. Gobernador de la Provincia con certificacion de este acta, colocandose otra igual en el expediente de justificacion de esta. Hecho acordado, acordado y firmado otros Sres. de que certifiquen =





Yalligo

Señal de t. del Reg.
Antonio Galan

Francisco Carabana

Nota En el mismo día deduje certif. del acta entre
que se celebró en el Ayuntamiento de rectif. de listas
electorales para Concejales, de que certifica =

Carabana

Nota En veinte y dos de este mes y año deduje otra
literal de dicho acuerdo, y en relación del don-
to verificada en el mismo día que obra en el
Ayuntamiento de rectif. de otras listas, para remitir
al Sr. Gobernador de la Prov. de que certifica =

Carabana

En la Ciudad de Lerona a veinte y cinco de Setiembre de
mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en sesión ordinaria los
Sres. del Ayuntamiento Const. de la misma que abog. firmaron por mi
Sr. Pro. se dio cuenta del acta ant. que fué aprobada por unanimi-
dad. En seguida y no habiendo asunto pendiente que tratar de
la competencia del Municipio, se procedió a la lectura de los boletines
Oficiales de la Prov. despacho de cosas y cuentas insertos en los
mismos y otros trabajos procedentes de la Secretaría.



y acordado todo mandaron sus señas dos por terminada la presen-
te que firmen de que certifico =

Guerrero Sabido Mateos
 Ramonero Cortes Muriel
 Manzanera Gallego
 Juan Cabanero

En la Ciudad de Mérida a tres de Noviembre de
 mil ochocientos veinte y cuatro se reunieron en el Salon de la
 Casa Consistorial las señas que constituyen el Ayuntamiento de la
 misma para celebrar sesión ordinaria como de costumbre al
 efecto, y habiendo manifestado el Sr. presidente que en habia un
 gran asunto de que tratar que fuese objeto de acordar la misma
 sesión se suspendió la presente que firmen otros señas de que certifico =

Guerrero Sabido Ramonero Mateos
 Cortes Manzanera Muriel
 Gallego Juan Cabanero

En la Ciudad de Lerena a diez de
Noviembre de mil ochocientos treinta y cua-
tro, reunidos en su forma ordinaria los señores
del Ayuntamiento Constitucional de la misma
que firmaron, por el infrascripto Sr. de
la Corporacion Municipal se dio cuenta
del acta anterior que fue aprobada por
unanimidad. En seguida y habiendo
manifestado el Sr. Presidente que en el dia
no habia asunto alguno de que tratar
se mandó suspender y terminar la pre-
sente acta, que firman dichos Sres.
de que certifica. =

Presidencia Sabido Mateos
Ramon Carreras
Garcia Cortes Joaquin
Sanchez Carabano

En la Ciudad de Lerena a diez

En la Ciudad de Salamanca veinte y
cuatro de Noviembre de mil ochocientos
veinte y cuatro, se reunió el ayuntamiento
de la misma para celebrar sesión
ordinaria como sea tenida al efecto,
en cuyo día se dio cuenta del estado
que ocupa el despacho de los asuntos
pendientes, y verificada esta se dio
por terminada la presente que firman
dichos señores de que certifico. =

Guerrero

Sabido Ramonero

Mateos

Martinez

Cortés

Gallego

[Faint signature]

Juan L. Durambano
Pico



En la Ciudad de Huelva a primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunido en Sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento. Constituido de tal manera que se acuerde al margen, presidido por el Sr. Alcalde accidental D. Bernardino Guerrero, sus señores dijeron: Que remitido para la aprobación del Sr. Gobernador de la Provincia el Expediente instruido por este Ayuntamiento en solicitud de que se le autorice para proceder a la limpieza de cierta parte del arbolado en la Dehesa del Encinar, fue aprobado de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Fomento con fecha veinte y dos de Marzo, que el Sr. Gobernador transcribió a esta Alcaldía en veinte y dos de Abril siguientes. En el pliego de condiciones facultativas firmada por el Sr. Ministro de Fomento de la Provincia que se halla unido a dicho Expediente, se dice en la primera: "La obra con su principio tan luego como termine la montaña, y no podrá prolongarse a más del día quince de febrero." En la segunda se previene igualmente: "La obra deberá ejecutarse y dirigirla el empleado del ramo que designe esta dependencia, auxiliado de un individuo del Ayuntamiento, a fin de que se guarde el mayor orden posible." Concluida la montaña por haber sido tan reducido el fruto

en el año actual, si está en el caso de recurrir mecha-
mente al Sr. Gobernador — a fin de que se dig-
ne mandar se cumplan las — primitivas condicio-
nes, y de esta manera hacer la operación en tiempo
oportuno, sin precipitación, y en la época más ade-
cuada y conveniente al arbolado. En vista pues de
cuanto va relacionado, sus señas acuerdan: Se libre
certificación de este acta, que se remitirá con atento
oficio del Sr. Presidente al Sr. Gobernador Civil
de la Provincia, a fin de que se digna acceder
a cuanto se ha expuesto en consecuencia a lo
antes resuelto por la Superioridad, así lo acuerda-
ron, mandaron y firman dichos señas de que
certifico — Guerrero

Sabido

Guerrero

Santiago y Mateos

Cortes

Pérez y Muñoz Manzano

Zamorano

Minos

Vallejo

García

Sancho del Rey
Batán

Manuel Carabana

A todo / En donde dichos señas y años, se expidió este fin al Sr.

Cartas de
Pago

En la Ciudad de Orense a ocho de Diciembre de mil
ochocientos treinta y cuatro, leundoz, en union ordinariap
los J. J. del Ayuntamiento. Comill. de la misma que a elmarfen se
auctas, por el Sr. Ciudadano ubino presentacion dila Cartas de
pago de Territoriales, Subsidio, y comunoz, que como recauda
clador de contribuciones en los años de mil ochocientos cunun
ta y diez, cincuenta y siete, y cincuenta y ocho, y cincuenta
y nueve obraban en su poder: asi como las del año de
mil ochocientos treinta, y treinta y uno, respectibas a te
rritoriales y subsidio, cuya recaudacion y entrega en las ca
pas del Sr. D. Nuncio Duque: solidadas por
la Municipalidad, y confrontadas con el libro de entra
da y salida en la casa de recaudacion que se uba por
la Srta. estuvieron conformes las anotaciones, obrandore
solo la falta de tres cartas de pago que son, una por
Subsidio de mil ochocientos cincuenta y ocho, fechada en diez
y siete de Julio del treinta y uno, por valor de mil quin
ientos treinta rs.: Otra por territoriales de mil ochocientos
cincuenta y nueve de igual fha. por dos mil cuatro cen
tos ochocientos cincuenta y un real.; y otra por Subsidio
de otro año con la fha. ya referida de tres mil cua
trocientos rs. v. Las cuales quedaron en entregar los

opribantes luego que los encuentren. En vista pues
de este resultado otros J. J. acordaron: Yefandite a aque
llos señores el oportuno documto. en que conste la entrega
quedan hechos para su guarda. Asi lo mandaron
y firman otros. J. J. de que certifico =

Perezoso

Sabido

Gallejo

Munoz

Martinez

Mateos

Lamora

Sanchez de Villan

San Galan

San Sebastian

Frio



Pres del Ayuntamiento Const: de esta Ciudad =

Manuel Jimenez vecino de la misma á D. P. como
mas haya lugar dijo: Que con motivo de trasladar mi vecindad á
la villa de la Puebla del Monestre, me precisa acreditar mi
despedida en esta así como la conducta que haya observado duran-
te mi permanencia en ella =

Suplico á D. P. se digna informar á esta J. C. (segunda), tenerme por despe-
dido del vecino, y hacer las anotaciones en el padron. Lo pido

en Diciembre diez de mil ochocientos sesenta y cuatro =

Por imposibilidad del Suplicante

Joquin Sabido

Merena 16 Diciembre 1864 =

Señor por despedida de vecino de esta Ciu-
dad al recurrente Manuel Jimenez: haga las anota-
ciones que correspondan en los Padrones y deduzcase certifi-
cado de este J. C. y decreto para entregar al interesado el cual
daránte su permanencia en esta dicha Puebla, la

Observado Buena conducta. A vi lo de entera y
firmaron los tres conyales de qua certifica

Emexoso Sabidg Cortes

Mantraicos Cortes Moris

José Yago Rojas Comodoro

Senal de t del Reg
Antonio Salas

Mano Carablanco
Pno

Limpia del En la Ciudad de Huelva a veinte y dos de
Encinas Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro; Reunidos
los Q. Q. que constituyen el Ayuntamiento. Com. de las
misma que abaxo firmaron, para que fuesen citados
autodromo, por dichos tres se manifestó: Que
habiendole hecho presente el Jefe mayor de
Montes de este Partido la autorizacion del Sr.
Gobernador Civil de la Provincia para proce-
der a la limpia del arbolado de la D. de Encinas
de otros propios que fue concedida por
Real Orden de veinte y dos de Marzo ul-
timo, ultimamente se colocó certificacion del
mismo en el Ayuntamiento inestada al efecto

para que siempre comta y sea precedente
a las demas diligencias que para ello hay
necesidad de practicar. Pues por este au-
to acordado, mandan y firman dichos
Señores de que certifique. =



Guerrero Sabido Nuñez.

Montano Mateo Señal de + del Reg.
Antonio Salas

Masonero

Manuel Carabancha
Loro

Nota de veinte y tres de dicho mes y año extendida certifi-
ca del oficio que reside en el Real de Llerena de Llerena
D. Manuel Chaves, en el expediente de que se ha
referencia, de que certifica =

Carabancha

Conte este libro de actas en un mil y siete fo-
lios utiles. El mes de Diciembre treinta y cinco
en mil ochocientos veinte y cuatro =

Carabancha

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

ACTAS de sesiones del